GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Nro. 28.271 - 024/26
Paraná, jueves 05 de febrero de 2026
Edición de 42 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Pná.

Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

Sección Administrativa

SUMARIO

DECRETOS

GOBERNACION 3

DTO-2025-3933-E-GER-GOB

RATIFICA CONVENIO ENTRE SEC. DE ENERGÍA Y COOP. DE SERV. PÚB. EL SUPREMO ENTRERRIANO LTDA. 3

DTO-2025-3934-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 5

DTO-2025-3935-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 6

DTO-2025-3936-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR RODRIGUEZ, MA. EUGENIA 6

DTO-2025-3937-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 8

DTO-2025-3938-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO 8

DTO-2025-3939-E–GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR COINAR S.R.L 9

DTO-2025-3940-E–GER-GOB

AUTORIZA LLAMADO A LIC. PÚBLICA. A MHF 10

DTO-2025-3941-E–GER-GOB

RENUNCIA DE ROMERO, NATALIA V. 11

DTO-2025-3942-E–GER-GOB

DESIGNACIÓN DE BLANC, GUSTAVO L. 11

DTO-2025-3943-E–GER-GOB

APRUEBA CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO 12

DTO-2025-3944-E–GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A IAPSER 13

RESOLUCIONES

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA 14

RESOLUCION Nº 14/26 EPRE

APRUEBA NUEVOS VALORES CUADRO TARIFARIO 14

RESOLUCION Nº 15/26 EPRE

APRUEBA NUEVOS VALORES CUADRO TARIFARIO17

SECCION COMERCIAL

DECRETOS

GOBERNACION

DTO-2025-3933-E-GER-GOB

RATIFICA CONVENIO ENTRE SEC. DE ENERGÍA Y COOP. DE SERV. PÚB. EL SUPREMO ENTRERRIANO LTDA.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Domingo 21 de Diciembre 2025

VISTO:

El convenio suscripto Ad Referéndum del PODER EJECUTIVO entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS “EL SUPREMO ENTRERRIANO LTDA.”, para la ejecución de la obra denominada “DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ESC. SEC. N° 11 - DPTO. TALA”; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora Provincial solicitó al CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN su intervención a los fines de que se gestionen las obras necesarias para la instalación eléctrica y suministro de potencia de 40 kW para la Escuela Secundaria N° 11 del Departamento Tala; y

Que a tal fin el CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN en virtud de no contar con el crédito en las partidas pertinentes para atender el costo que demanda la obra, solicitó la intervención de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, requiriéndose presupuesto detallado de la obra a ejecutar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS “EL SUPREMO ENTRERRIANO” en su carácter de empresa concesionaria de la zona de la obra, adjuntando esta última a fs. 16/18 de las presentes actuaciones Proyecto conformado por cómputo, presupuesto y plano; y

Que la Dirección de Desarrollo Eléctrico de la Secretaría de Energía ha realizado el debido contralor del presupuesto presentado por dicha Cooperativa efectuando la comparativa de precios correspondientes y concluyendo que se considera aceptable; y

Que la obra consiste en construir 100 metros de línea de media tensión (LMT) con conductor 3x25 mm2 Al/Al, 13.2kv en cruce de Ruta Nº 39. Instalar una subestación aérea monoposte con transformador de 63 kva (13.2/0.40/0231kv). Realizar tendido de 100 metros de línea de baja tensión (LBT) con conductor 3x50+1x50+1x25mm2 sobre calle Rivadavia, Rosario del Tala, conforme al proyecto antes mencionado; y

Que a fin de dar solución a lo interesado, en fecha 28 de marzo de 2025, se suscribió el convenio mencionado en el Visto, Ad Referéndum de este Poder Ejecutivo, tendiente a la ejecución de la obra, en virtud del cual la SECRETARÍA DE ENERGÍA se compromete a abonar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS “EL SUPREMO ENTRERRIANO LTDA.”, en concepto de aporte no reintegrable a cuenta de futuro incremento de capital, la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 29.073.645,18), correspondiente al monto básico de la obra a valores del mes de agosto de 2024, con mas las sumas que correspondan por aplicación del convenio suscripto entre las partes, ello conforme al proyecto integrado por cómputo, presupuesto y plano que como anexo forma parte del mismo; y

Que el monto acordado será abonado a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS “EL SUPREMO ENTRERRIANO LTDA.” contra certificación de avance mensual de obra, siendo por cuenta exclusiva de la empresa toda erogación que exceda los importes acordados en dicho convenio, sin derecho a compensación alguna por parte de la SECRETARÍA DE ENERGÍA; y

Que resulta fundamental llevar adelante políticas públicas que acompañen el desarrollo y fortalecimiento del sistema educativo a los fines de una educación pública de calidad, lo cual se conecta en forma inescindible con el acceso a servicios públicos esenciales como lo es la energía eléctrica; y

Que el crecimiento poblacional sostenido que se viene dando en los últimos años debe estar acompañado con una infraestructura y un equipamiento urbano acorde para atender las necesidades básicas como son la educación, la salud y la vivienda; y

Que por lo antes expuesto corresponde ratificar el convenio suscripto Ad Referéndum de este PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS

“EL SUPREMO ENTRERRIANO LTDA.”, como así también el proyecto conformado por el cómputo, presupuesto y plano, los cuales forman parte integrante de la presente norma legal; y

Que la erogación que demande la ejecución de la obra será atendida con recursos provenientes del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos y se encuentra incorporada en el presupuesto vigente con un crédito reservado de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 29.076.645,18), correspondiente al monto básico de la obra actualizado a valores del mes de agosto 2024; y

Que asimismo la SECRETARÍA DE ENERGÍA en coordinación con la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS, adoptará las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito que sea necesario a los fines de cubrir los gastos que genera la obra por aplicación del convenio suscripto entre las partes; y

Que han tomado intervención de competencia la Dirección de Desarrollo Eléctrico, la Asesoría Legal y la Dirección de Administración de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA y SERVICIOS, y CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA por intermedio de su Contadora Delegada; y

Que el presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512, con las modificaciones introducidas por el Artículo 78° de la Ley N° 8916, y Artículo 2° de la Ley N° 10.153, Texto según artículo 70° de la Ley N° 10.933 el cual establece: “Artículo 24° - Créase el Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos, que se destinará a: 1)… , 4) Realizar transferencias de recursos, en carácter de aportes de capital o subsidios no reintegrables, a las empresas concesionarias del servicio público de distribución de energía eléctrica en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, para la realización de obras de distribución o adquisición de equipamiento para estaciones o subestaciones transformadoras”; y

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el convenio suscripto en fecha 28 de marzo de 2025 entre la SECRETARÍA DE ENERGÍA y la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS “EL SUPREMO ENTRERRIANO LTDA.”, como así también el proyecto conformado por el cómputo, presupuesto y plano, para la ejecución de la obra denominada “DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ESC. SEC. N° 11 – DPTO. TALA”, los cuales como anexo IF-2025-00025459-GER-DGD#MPIYS forma parte integrante de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la utilización del Fondo de Desarrollo Energético de Entre Ríos (FDEER), creado por el Artículo 24° del Decreto-Ley N° 6879/82, ratificado por la Ley N° 7512, con las modificaciones introducidas por el Artículo 78° de la Ley N° 8916 y Artículo 2° de la Ley N° 10.153, Texto según artículo 70° de la ley 10.933, a los fines de atender las erogaciones que demande la ejecución de la obra denominada “DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA ESC. SEC. N° 11 DPTO. TALA”, y como corolario facúltase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a abonar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS “EL SUPREMO ENTRERRIANO LTDA.”, en concepto de subsidio no reintegrable, los montos que correspondan por la aplicación del convenio que se ratifica por el presente Decreto, y en virtud de los considerandos expresados en la presente norma legal.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a invertir en el presente ejercicio presupuestario hasta la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS ($ 29.073.645,18) , con destino a la obra objeto del presente.-

ARTÍCULO 4°.- Instrúyase a la SECRETARÍA DE ENERGÍA y a la OFICINA PROVINCIAL DE PRESUPUESTO del MINISTERIO DE HACIENDA y FINANZAS, a adoptar las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario destinado a cubrir los gastos que genera la obra por aplicación del convenio suscripto entre las partes.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, previa intervención de la Dirección de Administración y de la Dirección de Desarrollo Eléctrico de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, a abonar a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS “EL SUPREMO ENTRERRIANO LTDA.”, por el sistema de libramiento, y según certificación de avance de obra, los montos que correspondan por la aplicación del convenio

que se ratifica por el presente Decreto, con cargo de oportuna rendición ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 6°.- La SECRETARÍA DE ENERGÍA se encuentra facultada para emitir todos los actos administrativos que fuere menester para hacer efectivo lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 7°.- Impútase el gasto a la siguiente partida del Presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 – Subjurisdicción: 03 - Entidad: 0000 - Programa: 16 - Subprograma: 00 – Proyecto: 00 - Actividad: 01 - Obra: 00 - Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente: 0422 - Inciso: 5 - Partida Principal: 2 - Partida Parcial: 5 - Subparcial: 0000 - Departamento: 84 - Ubicación Geográfica: 07.-

ARTÍCULO 8°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, oportunamente archívese y pasen las actuaciones a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Hernán Daniel Jacob

ANEXO_3933

- - - - - -

DTO-2025-3934-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO
PARANÁ, ENTRE RÍOS
Domingo 21 de Diciembre 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 2.401.200,00.-) correspondiente a la FACTURA “C” N° 00011 – 00000035 emitida por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES VIALES (FATVIAL), por el dictado del curso de capacitación “OPERADOR ESPECIALIZADO EN MANEJO DE MOTONIVELADORA” para maquinistas y ayudantes por un total de CUARENTA Y SEIS (46) agentes, incluido el alojamiento, desayuno, refrigerio y cena, dictado en la ciudad de TANTI, Provincia de CÓRDOBA, entre los días 29/10/24 y 31/10/24, en el marco del CONVENIO ESPECÍFICO suscripto con la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, y aprobado por la RESOLUCIÓN N° 2635/24 DPV, por los motivos expuestos en los considerandos del presente DECRETO.-

ARTÍCULO 2°.- Autorícese a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a realizar el pago de la referida FACTURA, imputando el gasto total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 ($ 2.401.200,00.-), con cargo a: $ 200.000,00.- Dirección de Administración 302 – Carácter 2 – Jurisdicción 25 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0302 – Programa 01 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 - Función 31 – Fuente de Financiamiento 12 – Subfuente 0227 – Inciso 3 – P. Principal 9 – P. Parcial 9 – Subparcial 0000 – Dpto. 84 - Ubicación Geográfica 07;

$ 300.000.- Dirección de Administración 302 – Jurisdicción 25 – Carácter 2 – Programa 01 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0302 – Subprograma 00 – Proyecto 00 – Actividad 01 – Obra 00 – Finalidad 4 – Función 31 – Fuente de Financiamiento 12 – Subfuente 0228 – Inciso 3 – P. Principal 9 – P. Parcial 9 – Subparcial 0000 – Dpto. 84 – Ubicación Geográfica 07; y

$ 1.901.200,00.- Dirección de Administración 302 - Carácter 2 - Jurisdicción 25 – Subjurisdicción 01 – Entidad 0302 – Programa 16 – Subprograma 00 – Proyecto 07 – Actividad 00 – Obra 06 – Finalidad 4 - Función 31 – Fuente de Financiamiento 12 – Subfuente 0228 – Inciso 3 - P. Principal 9 – P. Parcial 9 – Subparcial 0000 - Dpto. 99 – Ubicación Geográfica 99 del Presupuesto vigente año 2025, LEY N° 11176, Expediente SIAF N° 2025 – 101389.-

ARTÍCULO 3°.- El presente DECRETO será refrendado por el Sr. MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, y remítanse las actuaciones a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Hernán Daniel Jacob

- - - - - -

DTO-2025-3935-E-GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Domingo 21 de Diciembre 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto y dispóngase el pago a la Firma GÓMEZ MARIANA ALEJANDRA, de la localidad de Paraná, por la guarda de tres (3) vehículos oficiales de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, durante el período comprendido entre el 01/08/2025 y el 10/09/2025, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000,00), conforme a las Facturas Nº 00002-00018585 y Nº 00002-00018903, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración de la SECRETARÍA DE ENERGÍA a abonar a la Firma GÓMEZ MARIANA ALEJANDRA la suma correspondiente, conforme lo dispuesto en el artículo 1° de la presente norma legal, previa intervención de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y a emitir la correspondiente orden de pago a fin de que la Tesorería Jurisdiccional proceda a efectivizar dicho importe, cuyo pago será realizado conforme a las facturas debidamente conformadas y presentación de Certificado de Libre Deuda, conforme Resolución N° 16/12 de la ATER, y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: Dirección de Administración: 968 - Carácter: 1 - Jurisdicción: 25 – Subjurisdicción: 03 – Entidad: 0000 - Programa 16 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 01 - Obra: 00 – Finalidad: 4 - Función: 11 - Fuente de Financiamiento: 13 - Subfuente de Financiamiento: 0422 - Inciso: 3 – Partida Principal: 2 – Partida Parcial: 1 - Partida Subparcial: 0000 – Departamento: 84 - Unidad Geográfica: 07.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Dirección de Administración de la SECRETARÍA DE ENERGÍA a sus efectos.-

ROGELIO FRIGERIO
Hernán Daniel Jacob

- - - - - -

DTO-2025-3936-E-GER-GOB

HACE LUGAR RECURSO INTERPUESTO POR RODRIGUEZ, MA. EUGENIA

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Domingo 21, de Diciembre de 2025

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por RODRIGUEZ María Eugenia agente de planta permanente del INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA (IAPV), Legajo N° 226639 contra la Resolución de Directorio N° 483 IAPV de fecha 14 de marzo de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución recurrida fue notificada en fecha 19 de marzo de 2024, según rubrica que se consigna al pie de fs.96, y el recurso bajo análisis fue interpuesto el 4 de abril de 2024, según sello de recepción de la Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de la Gobernación obrante a fs. 125. Por ello, cabe tener por deducido en tiempo y forma el recurso bajo examen, de conformidad con lo previsto en el artículo 62° de la ley N° 7060, estimándolo admisible; y

Que a fs. 129/131 vta. obra intervención de la Dirección de Asuntos Legales de IAPV; y

Que a fs. 133 y vta. obra intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios donde opina que corresponde rechazar el recurso interpuesto por RODRIGUEZ; y

Que obra intervención de la Fiscalía de Estado que mediante dictamen N° 525/24 donde pone de manifiesto que conforme surgió de la lectura de la presentación recursiva introducía a fs. 98/125, la recurrente concretamente plantea la nulidad de la Resolución N° 55/24 IAPV, por la cual se revocó anterior Resolución N° 2049/22 IAPV, a través de la cual se la recategorizó en un cargo de categoría 4 ubicándola en el agrupamiento profesional “C”, ello con fundamento en el titulo de kinesiología y fisiátrica invocado; y

Que la cuestión a dilucidar en estas instancias concretamente radica en determinar si la Administración se encontraba habilitada o no para revocar de oficio la mentada Resolución N° 2049/22 IAPV; y

Que por lo expuesto Fiscalía de Estado arriba a la conclusión de que la Resolución N° 2049/22 IAPV, por la cual se procedió a la reubicación escalafonaria de la agente en un cargo de categoría 4 del Tramo Profesional “C”, ha sido dictada sobre la base de consideraciones erróneas, en tanto no se advirtió correctamente que RODRIGUEZ no cumplía con los presupuestos normativamente exigidos para acceder a dicho tramo todo lo cual vicia el elemento causa del acto, lo que a futuro debe ser tenido en cuenta por el organismo de origen a fin de no cometer errores en situaciones análogas. Asimismo, tratándose la Resolución N° 2049/22 IAPV de un acto administrativo nulo de nulidad relativa, la única posibilidad de revisión es en sede judicial a través de la interposición de una acción de lesividad, cuya apreciación, merito o conveniencia corresponde al IAPV en su carácter de autoridad de nombramiento; y

Que si bien no surge del análisis de las constancias de autos que la Resolución N° 2049/22 IAPV haya sido notificada correctamente a la agente por los medios previstos por la ley para trámites administrativos N° 7060, se infiere que la beneficiaria tuvo oportuno conocimiento del contenido de dicha resolución por la constancias de notificación vía casilla de correo electrónico institucional obrante a fs. 32; y

Que atento que la Resolución N° 55/24 IAPV revocatoria del acto viciado, fue dictada habiendo transcurrido más de un año desde la notificación del acto de reubicación escalafonaria y recategorización de la agente, es decir habiendo adquirido RODRIGUEZ el derecho a la estabilidad en el empleo público que alcanza el cargo y la categoría, tal Resolución N° 55/24 IAPV debe ser dejada sin efecto por cuanto afecta los derechos adquiridos de la agente consagrados por el artículo 42º de la Constitución Provincial; y

Que por las consideraciones hasta aquí expuestas, Fiscalía de Estado aconseja hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Agente María Eugenia RODRIGUEZ, Legajo N° 226639, contra la Resolución N° 483/24 IAPV; y

Que lo tramitado en autos encuadra en las disposiciones de los artículos 60° a 67° de la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Hágase Lugar al Recurso de Apelación Jerárquica interpuesto por la Agente María Eugenia RODRIGUEZ, Legajo N° 226639, contra la Resolución de Directorio N° 483/24 IAPV de fecha 14 de marzo de 2024 por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- Remítanse las actuaciones al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda para que efectúe la notificación fehaciente de lo dispuesto en el presente decreto a la recurrente.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Hernán Daniel Jacob

DTO-2025-3937-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Domingo, 21 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Reconócese el gasto efectuado por el Ministerio de Seguridad y Justicia en concepto de Póliza de Seguro Automotor N° 01980989, Endoso N° 395743, emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, destinada a la cobertura del vehículo oficial marca CHEVROLET, modelo P-UP S10 2.8TD DC 4x4 LT, Doble Cabina, dominio LSQ 519, perteneciente al parque automotor de dicho Ministerio, por el período comprendido desde las 12 horas del día 29 de mayo de 2025 hasta las 12 horas del día 29 de agosto de 2025, por la suma total de PESOS SETECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 704.447,38).-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el monto de $ 694.076,18 a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84- Ubicación Geográfica 07 - y el monto de $ 10.371,20 a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia a hacer efectivo el Pago de la Póliza de Seguro Automotor reconocida por el artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Seguridad y Justicia a sus efectos y oportunamente archívese.

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

- - - - - -

DTO-2025-3938-E–GER-GOB

RECONOCIMIENTO DE PAGO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Domingo, 21 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el reconocimiento del gasto en concepto de la renovación de la Póliza de Seguro Automotor N° 01991203 - Endoso: 337835 - Renueva Póliza: 01911605, del Instituto Autárquico Provincial de Seguro, cubre riesgos de los vehículos oficiales pertenecientes a la Secretaría de Transporte, detallados en anexo IF-2025-00010871-GER-DGD#MPIYS, el que forma parte de la presente, con una vigencia desde las 12 hs del 30/01/2025 hasta las 12 hs del 30/4/2025, con re facturación trimestral y por un importe total de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NUEVE CENTAVOS ($ 852.293,09).-

ARTÍCULO 2°.- Facúltese a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios a efectuar el pago de la Póliza de Seguro Automotor N° 01991203, Endoso: 337835 - Renueva Póliza: 01911605, del Instituto Autárquico Provincial de Seguro, cubre riesgos de los vehículos oficiales citados en anexo I el cual forma parte del presente Decreto, por un importe total de PESOS

OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON NUEVE CENTAVOS ($ 852.293,09) conforme lo dispuesto en el Articulo 1° de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 3°.- Imputese el gasto a: - Dirección de Administración: 958 – Carácter: 1 – Jurisdicción: 25 – Subjurisdicción: 01 – Entidad: 0000 – Programa: 21 – Subprograma: 00 – Proyecto: 00 – Actividad: 01 – Obra: 00 – Finalidad: 1 - Función: 32 – Fuente Financiamiento: 11 – Subfuente Financiamiento: 0001 – Inciso: 3 – Partida Principal: 5 – Partida Parcial: 4 – Partida Subparcial: 0000 – Departamento: 84 – Ubicación Geográfica: 07, del presupuesto vigente por un importe de $ 852.293,09.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO
Hernán Daniel Jacob

- - - - - -

DTO-2025-3939-E–GER-GOB

RECHAZO RECLAMO INTERPUESTO POR COINAR S.R.L

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Domingo, 21 de Diciembre de 2025

VISTO:

El reclamo efectuado por la empresa COINAR S.R.L., contratista de la obra: “CONSTRUCCIÓN SISTEMA CLOACAL – 1RA. ETAPA – CEIBAS – DEPARTAMENTO ISLAS”, de reconocimiento y pago de intereses por pago fuera de término; y

CONSIDERANDO:

Que la empresa antes mencionada reclama el reconocimiento y pago de intereses por pago fuera de término de la Adecuación Provisoria N° 5 de los Certificados de Obra N° 11 y N° 12; y

Que conforme lo dictaminado por la Dirección de Asuntos jurídicos, para que opere la prescripción liberatoria es necesario que se den las siguientes condiciones: 1) el transcurso del tiempo; 2) la inacción del acreedor y 3) la no suspensión o interrupción del plazo legal (Salvat Raymundo – Tratado de Derecho Civil Argentino – Obligaciones en General – T III – Tipografía Editora Argentina; El Derecho Revista de Jurisprudencia General – Prescripción Liberatoria; Código Civil – nota art. 3.961); y

Que respecto del plazo de prescripción el Artículo 2.562, inciso c) CCCN, establece que prescribe a los dos años el reclamo de todo lo que se devenga por años o plazos periódicos más cortos, excepto que se trate del reintegro de un capital en cuotas; y

Que los intereses se generan mes a mes, debido a que nacen automáticamente al vencer cada certificado, participan de la naturaleza de esta clase de obligaciones, llamadas obligaciones periódicas, por lo que su plazo de prescripción es el contemplado en las normas citadas; y

Que si bien el reclamo administrativo como causal de interrupción de la prescripción no está contemplado expresamente en el CCCN, ni en las normas administrativas provinciales, la citada Dirección comparte el criterio adoptado por Fiscalía de Estado en diversos dictámenes emitidos en expediente análogos – vgr. N° 0401/21; N° 0143/22, N° 0370/23; N° 0153/24 – en los que expresa que el reclamo administrativo, en los supuestos que requiera el agotamiento de la vía administrativa como condición previa para acceder a la instancia judicial, tiene efectos interruptivo del plazo de prescripción; y

Que el único supuesto en el que el CCCN prevé la posibilidad de que un acto al que se adjudica efecto interruptivo de la prescripción mantenga ese efecto en el tiempo en forma análoga al efecto suspensivo del plazo, es el supuesto de “petición judicial” contemplado en el artículo 2546, a tenor de lo establecido en el siguiente artículo 2547; y

Que concluyendo, manifiesta que el reclamo administrativo fue interpuesto el 23/08/23, por lo que a partir del día siguiente, el 24/08/23, comenzó a correr el plazo de prescripción previsto en el Articulo 2562, inciso c) CCCN, el que culmino el 24/08/25; no constando en el expediente otra intervención de la empresa COINAR S.R.L. que la presentación citada, ni que haya ejercido su derecho al cobro de lo reclamado mediante el empleo de las acciones

que la ley brinda, y que no se ha producido ningún nuevo hecho interruptivo que el ya señalado, la exigibilidad de la deuda de intereses moratorios, a esa fecha, esta prescripta; y

Que han tomado intervención en lo que hace a sus respectivas competencias el Departamento Administrativo Contable y la Asesoría Legal de la Dirección General de Hidráulica y Obras Sanitarias, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable y la Dirección de Asuntos Jurídicos ambas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que corresponde encuadrar la presente gestión en las disposiciones del Artículo 2.562 c) CCyCN y Art. 175 inciso 24° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Rechácese en todos sus términos el reclamo interpuesto, respecto al reconocimiento y pago de intereses por pago fuera de término de la Adecuación Provisoria N° 5 de los Certificados de Obra N° 11 y N° 12, solicitado por la empresa COINAR S.R.L., correspondiente a la obra: “CONSTRUCCIÓN SISTEMA CLOACAL – 1RA. ETAPA – CEIBAS – DEPARTAMENTO ISLAS”, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS efectuará la notificación fehaciente de lo dispuesto precedentemente al domicilio legal constituido por la empresa citada.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE HIDRÁULICA Y OBRAS SANITARIAS para el debido trámite.-

ROGELIO FRIGERIO
Hernán Daniel Jacob

- - - - - -

DTO-2025-3940-E–GER-GOB

AUTORIZA LLAMADO A LIC. PÚBLICA. A MHF

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Domingo, 21 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar un llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio de correo postal puerta a puerta, consistente en la admisión, transporte y entrega de “Sacas o Bolsines” de correspondencia privada sin franqueo, desde la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a sus Ochenta y Ocho (88) Delegaciones registrales en el ámbito de la Provincia y viceversa, por un periodo de Doce (12) meses, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares, Anexo I - Características del Servicio, Anexo II- Frecuencias, el Modelo de Convenio de Servicios y los Pliegos de Condiciones Generales elaborados por la Unidad Central de Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que regirán el procedimiento licitatorio respectivo, los cuales como Anexo (IF-2025-00039792-GER-MSYJ) forman parte integrante de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el monto a: Dirección de Administración 906 - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 17 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0351 - Inciso 3 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 - del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Néstor Roncaglia

ANEXO_3940

- - - - - -

DTO-2025-3941-E–GER-GOB

RENUNCIA DE ROMERO, NATALIA V.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Domingo, 21 de Diciembre de 2025

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Natalia Vanesa ROMERO, DNI Nº 31.724.745, quien revista en la Categoría 06 -Carrera Técnica – Tramo A – Escalafón General del HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANÁ, a partir del 21/11/19, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Facúltase a la FISCALIA DE ESTADO para que inicie las acciones legales pertinentes contra la Sra. Natalia Vanesa ROMERO, en caso de no producirse la devolución del monto adeudado, para proceder al recupero del mismo, más los intereses devengados y a devengarse desde que se adeuda hasta el efectivo pago, junto con los gastos y honorarios pertinentes.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y gírense a la DIRECCIÓN GENERAL DE DESPACHO del MINISTERIO DE SALUD para la continuidad del trámite correspondiente.-

ROGELIO FRIGERIO

Daniel Ulises Blanzaco

- - - - - -

DTO-2025-3942-E–GER-GOB

DESIGNACIÓN DE BLANC, GUSTAVO L.

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Domingo, 21 de Diciembre de 2025

VISTO:

Los resultados de las Elecciones de Representantes Docentes en el Consejo General de Educación, convocadas por Resolución N° 3140 CGE de fecha 21 de octubre de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2831 GOB de fecha 15 de octubre de 2025 se aprueba el reglamento para la elección de los representantes docentes en el Consejo General de Educación, Jurado de Concursos y Tribunal de Calificaciones y Disciplina; y

Que por el Artículo 4° del Anexo del citado Decreto se determina que el Consejo General de Educación designará al Tribunal Electoral Provincial, acto que ha sido plasmado a través de la Resolución N° 3140/25 CGE, en su Artículo 2°; y

Que los Representantes Docentes electos fueron proclamados por dicho Tribunal Electoral Provincial, resultando electo como Vocal del Consejo General de Educación, el Profesor Gustavo Luis BLANC; y

Que atento a lo determinado por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, en su Artículo 175° Inciso 16°), dentro de las atribuciones y deberes del Poder Ejecutivo, se encuentra el de nombrar, con Acuerdo del Senado, entre otros, a los vocales del Consejo General de Educación; y

Que se han iniciado desde el Consejo General de Educación, las actuaciones correspondientes para la obtención del acuerdo en la designación del Profesor Gustavo Luis BLANC, por parte del Honorable Senado de la Provincia; y

Que en virtud de la importancia de las funciones delegadas por la Constitución Provincial en el Artículo 263 y las determinadas en el Artículo 166° inciso ñ) de la Ley de Educación Provincial N° 9.890, se hace necesario la designación del Señor Gustavo Luis BLANC, hasta la aprobación del Pliego correspondiente por el Honorable Senado de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Desígnase a partir del 1° de enero de 2026 Vocal del Consejo General de Educación, al Profesor Gustavo Luis BLANC – DNI N° 23.696.414, en virtud de los argumentos vertidos en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto se dicta Ad Referéndum del Honorable Senado de la Provincia.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2025-3943-E–GER-GOB

APRUEBA CONTRATO PERSONAL TEMPORARIO

PARANÁ, ENTRE RÍOS

Martes, 23 de Diciembre de 2025

VISTO:

La gestión iniciada por la Secretaría de Gobiernos Locales del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se solicita la contratación como Personal Temporario del Señor Gabriel Alberto DAL MOLIN, D.N.I. N° 41.796.391, debido a la renuncia de la Señora Guadalupe Soledad RAMÍREZ, D.N.I. N° 31.847.995, agente con Contrato Temporario otorgado mediante DTO-2025-1208-E-GER-GOB, la cual se dispuso su rescisión a partir del 01 de Noviembre del corriente año por DTO-2025-3548-E-GER-GOB; y que para no resentir el normal funcionamiento del mencionada Secretaría de Gobiernos Locales, se solicita dicha contratación; y

Que obran antecedentes y documentación relativa al personal que se pretende contratar, dándose cumplimiento con ella, a lo exigido en los incisos a), b), c), d) y e) del Punto 1, apartado A) del Anexo I del Decreto N° 3.996/24 GOB; y

Que obra autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas en cumplimiento con las disposiciones del Decreto N° 2.817/25; y

Que ha tomado intervención de competencia la Oficina Provincial de Presupuesto; y

Que ha intervenido la Dirección General de Recursos Humanos emitiendo informe respectivo; y

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo efectuó el cálculo del costo respectivo, adjuntando el volante de reserva del crédito correspondientes al ejercicio 2.025, debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia; y

Que mediante Dictamen N° 000705/2025 DGAJ-MGT, ha tomado intervención de competencia la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Trabajo; y

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del Decreto N° 3.996/24 GOB;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato de Personal Temporario, celebrado con el Señor Gabriel Alberto DAL MOLIN, D.N.I. N° 41.796.391, que agregado como Anexo I (GER IF-2025-00046710-GER-DGD#MGT), forma parte integrante de este acto administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre del 2.025; de conformidad a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- Impútase el monto de $ 943.873,12 a: Dirección de Administración 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 02 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 1001 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente; el monto de $ 1.248.800,56 a: Dirección de Administración 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 02 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente; el monto de $ 270.329,63 a: Dirección de Administración 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 – Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 02 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 3 - Partida Subparcial 1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente y el monto de $ 541.860,73 a: Dirección de Administración 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 02 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 5 - Partida Subparcial 1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar la remuneración correspondiente conforme lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del Contrato Temporario aprobado a través del Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5°.- Comunícase, publícase, con copia del presente remítanse las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y, oportunamente, archívese.-

ALICIA GRISELDA ALUANI
Manuel Troncoso

- - - - - -

DTO-2025-3944-E–GER-GOB

CONTRATACIÓN DIRECTA VÍA EXCEPCIÓN A IAPSER

PARANÁ, ENTRE RÍOS
Lunes, 29 de Diciembre de 2025

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el procedimiento de contratación directa por vía de excepción llevado a cabo entre la Policía de la Provincia y el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, correspondiente a la Póliza N° 00000581 Endoso N° 000000, que renueva la Póliza N° 00000578, emitida por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, destinada a la cobertura de la aeronave, marca Bell, modelo 429 matrícula LQ-CZZ interno PE-01, como también de su personal de vuelo, con vigencia desde las 12 horas del día 28 de Septiembre de 2025 hasta las 12 horas del día 28 de Septiembre de 2026, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE CON 66/100 (U$D 387.029,66).-

ARTÍCULO 2°.- Impútese el gasto a: D.A 956 - Policía - Carácter 1 - Jurisdicción 21 - Subjuridicción 00 - Entidad 0000 - Programa 28 – Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 05 - Obra 00 - Finalidad 2 - Función 10 - Fuente Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Sub-Parcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°.- Autorícese a la División Finanzas dependiente de la Dirección General de Administración y Logística de la Policía de la Provincia, a emitir la orden de pago por la suma en pesos equivalente al monto en dólares estadounidenses aprobado por el artículo 1°, que se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor Banco Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de emisión de la orden de pago.-

ARTÍCULO 4°.- Autorícese a la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, a hacer efectivo el pago, al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, por el importe resultante del artículo precedente, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.-

ALICIA GRISELDA ALUANI
Néstor Roncaglia

RESOLUCIONES

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ENERGÍA

RESOLUCION Nº 14/26 EPRE

APRUEBA NUEVOS VALORES CUADRO TARIFARIO

Paraná, 4 de febrero de 2026

VISTO:

La Resolución de la Secretaría de Energía de Entre Ríos Nº 564 del 23 de diciembre de 2025, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 943/ 25, las Resoluciones de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación RESOL-2026-13-APN-SE#MEC y RESOL 2026-22-APN-SE#MEC, las Resoluciones EPRE Nº 219/22, 161/24 y 1/26 y la nota GC Nº 17/ 26 de ENERSA;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 564/25, la Secretaría de Energía de la Provincia, dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico en la Provincia de Entre Ríos, de la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) por aplicación del Anexo IV Punto D) ADECUACION DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCION de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos y modificación al procedimiento autorizado por Resolución EPRE Nº 69/24, como así también los cargos de los costos de distribución que se debían aplicar a partir del mes de febrero de 2025 y 2026, según lo establecido en el Anexo III de la Resolución EPRE Nº 219/22 y en el Artículo 2° de la Resolución EPRE Nº 69/ 24, desde el 1º de enero y hasta el 28 de febrero de 2026, manteniéndose los valores agregados de distribución (VAD) del mes de agosto de 2024 aprobados en el Anexo I de la Resolución EPRE Nº 161/24;

Que a su vez, la precitado Resolución Nº 564/25 S.E., en su Artículo 4°, se dispone, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el otorgamiento de un subsidio destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales registrados al mes de diciembre de 2025 en el Segmento Nivel 2- Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), equivalente al seis por ciento (6%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación; hasta un tope máximo de consumo de 300 kWh/mes, desde el 1º de enero y hasta el 28 de febrero de 2026.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución Nº 564/25 SE, corresponde a este Ente disponer la implementación de lo dispuesto, mediante la publicación de los valores resultantes de la aplicación del subsidio

y de los precios sin subsidio, a fin de que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia puedan calcular la compensación correspondiente a subsidiar por parte del Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo para que por su intermedio notifique a las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, de los términos y medidas adoptadas;

Que por otra parte, por Resolución 2026-22-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el día 30 de enero de 2.026, se estableció para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 30 de abril de 2026, los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM, detallados en el Anexo I (IF-2026-09547044-APN-DNRYDSE#MEC), lo cuales son de aplicación a la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MEM. Esto incluye tanto el abastecimiento a sus propios usuarios como a los de otros prestadores del servicio público de distribución dentro de su área de influencia o concesión. El PEE junto con el POTREF, el PES y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que por Artículo 4º de la precitado Resolución nacional se establece, para el período comprendido entre el 1º de febrero y el 30 de abril de 2026, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal contenidos en el Anexo III (IF-2026-09549880-APN-DNDYDSE#MEC) ;

Que por Artículo 7° de esa Resolución nacional se establece, a partir del 1º de febrero de 2026, en PESOS DOS MIL VEINTINUEVE POR MEGAVATIO HORA ($ 2.029/MWh), el valor del recargo previsto por el Artículo 30 de la Ley Nº 15.336, sustituido por el Decreto Nº 450/25, que integra el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE,) siendo de aplicación para los consumos que se realicen a partir de dicha fecha;

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- en fecha 2 de febrero de 2.026 presentó al EPRE, mediante nota GC Nº 17/ 26, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para aplicar al mes de febrero de 2.026;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II "Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario", según texto vigente, aprobado por Resolución EPRE Nº 236/25, se estableció que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que, en la presentación que realiza la empresa la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA-, en lo que concierne a subsidios a usuarios residenciales para el mes de febrero de 2026, contempla lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Energía de Entre Ríos Nº 564/25, respecto de los usuarios que al mes de diciembre de 2025, estaban categorizados como N2 y el nuevo régimen de subsidios dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 943/25 y reglamentado por Resolución 2026-13-APN-SE#MEC;

Que por Artículo 4º del Decreto Nº 943/25, se fijaron los siguientes bloques de consumo base de energía eléctrica: a) TRESCIENTOS (300) kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año; y b) CIENTO CINCUENTA (150) kWh para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año, facultándose a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a evaluar las necesidades de consumos indispensables de los hogares ubicados en zonas con particularidades climáticas y bioambientales, pudiendo establecer consumos base diferenciales para tales zonas o provincias, conforme a criterios objetivos y parámetros técnicamente bien fundados;

Que el Artículo 2º de la Resolución 13/26 de la Secretaría de Energía de la Nación, establece los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, para las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I (IF-2026-0527250-08APN-SSTYPE #MEC) que forma parte integrante de la medida, conforme a los criterios previstos en el Artículo 4º, segundo párrafo, del Decreto Nº 943/25;

Que conforme ello, en los meses de enero, febrero y diciembre de cada, para la parte norte de la Provincia, como zona cálida le corresponde un bloque de consumo subsidiado de 370 kWh/mes y comprende los departamentos

Colón, Concordia, Diamante, Federal, Federación, Feliciano, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Tala, Uruguay y Villaguay, mientras que los departamentos Victoria, Gualeguay, Gualeguaychú, Islas del Ibicuy, como zona templada le corresponde un bloque de consumo subsidiado de 300 kwh/mes;

Que para los meses mayo, junio, julio y agosto de cada año, a todos los usuarios subsidiados de la Provincia de Entre Ríos le corresponde un bloque de consumo de 300 kWh/mes y para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre se le subsidian los primeros 150 kWh/mes;

Que por Artículo 7 del Decreto PEN Nº 943/25, se determinaron en su ANEXO II (IF-2025-143839560-APN-SE#MEC), las bonificaciones generales a aplicar al Precio Estacional (PEST) de la electricidad por los consumos base que realicen a partir de la entrada en vigencia de los subsidios energéticos focalizados, correspondiendo una bonificación base del 50 %, más una bonificación adicional extraordinario del 22,73% para el mes de febrero del corriente año;

Que por Artículo 9º del Decreto PEN Nº 943/25, se dispone que las bonificaciones del citado Anexo II del presente decreto respecto de cada uno de los componentes (PEST, PAU y precio del gas propano indiluido por redes) se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56º inciso g) de la Ley Nº 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuid ora ENERSA;

Que por Decreto Nº 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto Nº 1252/25 GOB, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez Allende, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho Organismo, con carácter transitorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48º y 56° de la Ley Nº 8.916;

Por ello;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, para el mes de febrero de 2026, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM y los valores de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, los cuales fueron aprobados por la Resolución RESOL-2026-22-APN-SE#MEC de la Secretaria de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 30 de enero de 2026.

ARTÍCULO 3°: Disponer que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Resolución Nº 564/25 de la Secretaría de Energía de la Provincia, deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario establecido, una leyenda destacada indicando "Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial".

ARTÍCULO 5°: Establecer la aplicación de la previsto en el Artículo 9 del Decreto PEN Nº 943/25, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar las bonificaciones del Artículo 7, Anexo II del precitado decreto, para la totalidad del volumen consumido.

ARTICULO 6°: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.

Marcos Rodríguez Allende, Director Jurídico A/C Intervención

ANEXO EPRE_14

- - - - - -

RESOLUCION Nº 15/26 EPRE

APRUEBA NUEVOS VALORES CUADRO TARIFARIO

Paraná, 4 de febrero de 2026

VISTO:

La Resolución de la Secretaría de Energía de Entre Ríos N° 564 del 23 de diciembre de 2025, el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, el Decreto Provincial N° 3578/MPIS, las Resoluciones de la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía de la Nación RESOL2025-604-APN-SE#MEC y RESOL-2026-13-APN-SE#MEC, las Resoluciones EPREN° 219/22, 161/24, 220/25 y 1/26 y las nota GC N° 363/2025 y GC N° 2/2026 de ENERSA;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 564/25, la Secretaría de Energía de la Provincia, dispuso, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, la suspensión transitoria y excepcional del traslado a los usuarios finales del servicio eléctrico en la Provincia de Entre Ríos, de la adecuación del Valor Agregado de Distribución (VAD) por aplicación del Anexo IV Punto D) ADECUACION DE LOS COSTOS DE DISTRIBUCION de los Contratos de Concesión de las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia de Entre Ríos y modificación al procedimiento autorizado por Resolución EPRE N° 69/24, como así también los cargos de los costos de distribución que se debían aplicar a partir del mes de febrero de 2025 y 2026, según lo establecido en el Anexo III de la Resolución EPRE N° 219/22 y en el Artículo 2° de la Resolución EPRE N° 69/24, desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2026, manteniéndose los valores agregados de distribución (VAD) del mes de agosto de 2024 aprobados en el Anexo I de la Resolución EPRE N° 161/24;

Que a su vez, la precitada Resolución N° 564/25 S.E., en su Artículo 4°, se dispone, Ad Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, el otorgamiento de un subsidio destinado a los usuarios residenciales urbanos y rurales registrados al mes de diciembre de 2025 en el Segmento Nivel 2 - Menores Ingresos del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía (RASE), equivalente al seis por ciento (6%) sobre el valor agregado de distribución (VAD) que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia apliquen en su facturación; hasta un tope máximo de consumo de 300 kWh/mes, desde el 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2026.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° de la Resolución N° 564/25 SE, corresponde a este Ente disponer la implementación de lo dispuesto, mediante la publicación de los valores resultantes de la aplicación del subsidio y de los precios sin subsidio, a fin de que las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia puedan calcular la compensación correspondiente a subsidiar por parte del Poder Ejecutivo Provincial, como asimismo para que por su intermedio notifique a las Concesionarias del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Provincia de Entre Ríos, de los términos y medidas adoptadas;

Que por otra parte, por Resolución 2025-604-APN-SE#MEC de la Secretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el día 29 de diciembre de 2025, se estableció para el período comprendido entre el 1° de enero y el 30 de abril de 2026, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), como destinada a abastecer a sus usuarios de energía eléctrica, o los de otros prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica dentro del área de influencia o concesión del Agente Distribuidor, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y el Precio Estabilizado de los Servicios Adicionales (PES) en el MEM establecidos en el Anexo I (IF-2025-142704635-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la presente medida. El PEE junto con el POTREF, el PES y el Precio Estabilizado del Transporte (PET) son los que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios de los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la

Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Que por Artículo 3° de la precitada Resolución nacional se establece, para el período comprendido entre el 1° enero y el 30 de abril de 2026, los valores correspondientes a cada Agente Distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal serán los establecidos en el Anexo III (IF-2025-142710593-APN-DNRYDSE#MEC);

Que por RESOL-2025-437-APN-SE#MEC, se estableció el precio del recargo con destino al Fondo Nacional de la Energía Eléctrica (FNEE), previsto por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, el cual quedo determinado a partir del 10 de noviembre de 2025, en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS CUATRO POR MEGAVATIO HORA ($ 1.704/MWh) y que no ha sido modificado hasta el momento;

Que la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima –ENERSA - en fecha 30 de diciembre de 2.025 presentó al EPRE, mediante nota GC N° 363/25, para su aprobación, nuevo Cuadro Tarifario para aplicar al mes de enero de 2026;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II “Procedimientos Para La Determinación Del Cuadro Tarifario” de la Resolución EPRE N° 236/25, se estableció que el Cuadro Tarifario se recalculará cuando se produzcan variaciones en los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) y el costo unitario por el uso del sistema de transporte;

Que, posteriormente, la empresa la Empresa de Energía de Entre Ríos Sociedad Anónima -ENERSA- en fecha 6 de enero de 2026, realiza nueva presentación al EPRE, mediante nota GC N° 2/26, en razón del dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 943/25, publicado en el Boletín Oficial de la Nación el día 2 de enero de 2026, que realiza modificaciones en el régimen de subsidios para los usuarios residenciales de menores ingresos, presentado para su aprobación, un nuevo Cuadro Tarifario que modifica solamente la parte de eso categoría de usuarios, indicando que el mismo sería aplicable a partir de que se reglamente el precitado decreto por la Secretaría de Energía de la Nación y se comunique el nuevo registro de beneficiarios;

Que, oportunamente, en la Resolución EPRE N° 1/26 se estableció, en su Artículo 3° que la vigencia del cuadro tarifario aprobado por la presente resolución, queda condicionado a que no se produzcan nuevas modificaciones en los precios mayoristas de energía, potencia y/o transporte en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) por parte de la Secretaría de Energía Eléctrica de la Nación (SEN), en cuyo caso podrán las Distribuidoras presentar a este ENTE para su análisis y aprobación los nuevos valores del Cuadro Tarifario, como así también, en lo que refiere a las categorías de: usuarios residenciales, urbanos y rurales, Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, quedan condicionados a la reglamentación del Decreto PEN N° 943/25 y la comunicación del nuevo Registro de Subsidios Energéticos Focalizados.

Que posteriormente, por Resolución RESOL-2025-13-APN-SE#MEC, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 16 de enero de 2.026, se reglamentó lo dispuesto en el Decreto PEN N° 943/25 y se estableció ese día como fecha de vigencia del nuevo régimen de subsidios focalizados;

Que el día 21 de enero de 2026 estuvo dispuesto el nuevo Registro de usuarios del régimen de subsidios focalizados y se remitió a las distribuidoras para su inclusión;

Que en consecuencia corresponde dictar cuadro tarifario con vigencia del 16 al 31 de enero de 2026 en lo que refiere a las categorías de: usuarios residenciales, urbanos y rurales, Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, como asía también en Tarifa 5 Otros distribuidores provinciales, en lo que refiere al régimen de subsidios focalizados, manteniéndose plenamente vigente para todo el mes de enero, las tarifas aprobadas por Resolución EPRE N° 1/26 al resto de los usuarios no alcanzados;

Que por Artículo 4° del Decreto N° 943/25, se fijaron los siguientes bloques de consumo base de energía eléctrica: a) TRESCIENTOS (300) kWh para los meses de enero, febrero, mayo, junio, julio, agosto y diciembre de cada año; y b) CIENTO CINCUENTA (150) kWh para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre de cada año, facultándose a la SECRETARÍA DE ENERGÍA a evaluar las necesidades de consumos indispensables de los hogares ubicados en zonas con particularidades climáticas y bioambientales, pudiendo establecer consumos base diferenciales para tales zonas o provincias, conforme a criterios objetivos y parámetros técnicamente bien fundados;

Que el Artículo 2° de la Resolución 13/26 de la Secretaría de Energía de la Nación, establece los consumos base diferenciales para el servicio público de energía eléctrica, para las zonas bioambientales identificadas en el Anexo I (IF-2026-05272508-APN-SSTYPE#MEC) que forma parte integrante de la medida, conforme a los criterios previstos en el Artículo 4°, segundo párrafo, del Decreto N° 943/25;

Que conforme ello, en los meses de enero, febrero y diciembre de cada año, para la parte norte de la Provincia, como zona cálida le corresponde un bloque de consumo subsidiado de 370 kWh/mes y comprende los departamentos Colón, Concordia, Diamante, Federal, Federación, Feliciano, La Paz, Nogoyá, Paraná, San Salvador, Tala, Uruguay y Villaguay, mientras que los departamentos Victoria, Gualeguay, Gualeguaychú e Islas del Ibicuy, como zona templada, le corresponde un bloque de consumo subsidiado de 300 kwh/mes;

Que para los meses mayo, junio, julio y agosto de cada año, a todos los usuarios subsidiados de la Provincia de Entre Ríos le corresponde un bloque de consumo de 300 kWh/mes y para los meses de marzo, abril, septiembre, octubre y noviembre se le subsidian los primeros 150 kWh/mes;

Que por Artículo 7 del Decreto PEN N° 943/25, se determinaron en su ANEXO II (IF-2025-143839560-APN-SE#MEC), las bonificaciones generales a aplicar al Precio Estacional (PEST) de la electricidad por los consumos base que realicen a partir de la entrada en vigencia de los subsidios energéticos focalizados, correspondiendo una bonificación base del 50%, más una bonificación adicional extraordinario del 25% para el mes de enero del corriente año;

Que por Artículo 9° del Decreto PEN N° 943/25, se dispone que las bonificaciones del citado Anexo II del presente decreto respecto de cada uno de los componentes (PEST, PAU y precio del gas propano indiluido por redes) se aplicarán para la totalidad del volumen consumido por las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218;

Que se han producido los correspondientes dictámenes técnico y legal, que obran agregados al Expediente de referencia;

Que el Ente Provincial Regulador de la Energía está facultado para el dictado de la presente, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 48° inciso b) y 56° inciso g) de la Ley N° 8.916 y en el Anexo IV del Contrato de Concesión de la Distribuidora ENERSA;

Que por Decreto N° 1127/96 MEOSP se dispuso la intervención de este Ente, atribuyéndose al Interventor las facultades del Directorio, y que de conformidad al Decreto N° 1252/25 GOB, se encomienda al Director Jurídico del Ente Provincial Regulador de la Energía (EPRE), Dr. Marcos Rodríguez Allende, el ejercicio de las facultades y atribuciones del Directorio de dicho Organismo, con carácter transitorio, por lo que en uso de las funciones establecidas en los Artículos 48° y 56° de la Ley N° 8.916;

Por ello;

EL INTERVENTOR DEL EPRE

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Aprobar los nuevos valores del cuadro tarifario que obran en el Anexo, y que corresponden a los usuarios alcanzados por el nuevo régimen de subsidios focalizados dispuesto por Decreto PEN N° 943/25 y reglamentado por Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 13/26, con vigencia entre el 16 y 31 de enero de 2026, por lo motivos y fundamentos explicitados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Considerar de aplicación los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF).el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM y los valores de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, los cuales fueron aprobados por la Resolución RESOL-2026-22-APN-SE#MECde la Secretaria de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial de la Nación en fecha 30 de enero de 2026.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a las Distribuidoras Eléctricas de la Provincia, que conforme lo dispuesto por el Artículo 6° de la Resolución N° 564/25 de la Secretaría de Energía de la Provincia, deberán incluir en la facturación de los usuarios beneficiarios del subsidio tarifario establecido, una leyenda destacada indicando “Tarifa Subsidiada por el Estado Provincial”.

ARTÍCULO 4°: Establecer la aplicación de la previsto en el Artículo 9 del Decreto PEN N° 943/25, en relación a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro

asimilables, en los términos de las Leyes Nros 27.098 y 27.218, a los cuales se les deberá aplicar las bonificaciones del Artículo 7, Anexo II del precitado decreto, para la totalidad del volumen consumido.

ARTÍCULO 5°: Registrar, notificar al Poder Concedente, a la Secretaría Ministerial de Energía de la Provincia de Entre Ríos, a las Distribuidoras Provinciales, publicar en el Boletín Oficial, Página Web del EPRE y, oportunamente, archivar.

Marcos Rodríguez Allende, Director Jurídico A/C Intervención

ANEXO EPRE_15

Sección Comercial

EDICTOS JUDICIALES

SUCESORIOS....2

REMATES Y SUBASTAS....3

USUCAPIÓN....6

ORGANISMOS PÚBLICOS

LICITACIONES....7

NOTIFICACIONES....8

CONCURSOS....9

PERSONAS JURÍDICAS

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES....10

MODIFICACIÓN DE CONTRATO....12

CONTRATOS....13

ASAMBLEAS....17

SUCESORIOS

PARANA

EDICTO (BOLETIN OFICIAL) La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría Nº4 de quien suscribe, en los autos caratulados "MOREYRA AGUSTIN RODOLFO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº26904, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RODOLFO AGUSTIN MOREYRA, DNI. Nº 11.029.684, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 27/09/2018. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 02 de febrero de 2026.- JULIANA MARIA ORTIZ MALLO Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00069493 1 v./05/02/2026

- - -- - -

EDICTO La Señora Jueza a cargo del Juzgado Civil y Comercial N°3 de la Ciudad de Paraná, María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría a mi cargo, en el expediente caratulado "RODRIGUEZ EMILIO MARCELO - Sucesorio Ab Intestato" Nº DA114/2025, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos/as y acreedores de EMILIO MARCELO RODRIGUEZ, DNI N°23.619.389 vecino del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 22/10/2025. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en un medio periodístico local de amplia circulación. Paraná, 2° de febrero de 2026. CELIA ENRIQUETA GORDILLO Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00069494 3 v./09/02/2026

- - -- - -

EDICTO El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría Nº 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "MENDOZA ELSA HERMENEGILDA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. Nº 21346, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELSA HERMENEGILDA MENDOZA, M. I.: 3.005.019, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 21/06/2015. Publíquese por tres días.- Paraná, 29 de diciembre de 2025.- - - - - - - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N°1.

F.C. 04-00069495 3 v./09/02/2026

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. JOSE MANUEL LENA (Juez), Secretaría a cargo del Dr. FACUNDO MUNGGI, en los autos caratulados “MOLO, Juan Jose S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. Nº 15678/25, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS bajo apercibimientos de ley, a herederos y acreedores de JUAN JOSÉ MOLO, DNI Nº 17.756.471, fallecido el día 05/12/2025, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: “C H A J A R I, 15 de diciembre de 2025.... Publíquense edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y diario “EL HERALDO”, de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS así lo acrediten.... Los Dres. HUGO DANIEL PERINI y/o JULIAN OLIVETTI y/o el profesional que cualquiera de ellos designe, se encuentran facultados para intervenir en el diligenciamiento de los despachos a librarse. FDO.: Dr. JOSE MANUEL LENA.- Juez”. Publicar por TRES DIAS.

CHAJARI, 29 de diciembre de 2025 - Firmado digitalmente Dr. FACUNDO MUNGGI – Secretario.

F.C. 04-00069453 3 v./05/02/2026

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2 de la ciudad de Chajarí, Dpto. Federación, Prov. de Entre Ríos a cargo del Dr. VELASCO Mariano Luis (Juez) y Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos (Secretaria), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del Señor ANGEL RODRIGUEZ D.N.I. 01.832.341, vecino de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), fallecido en Chajarí, Dto. Federación. Prov. de Entre Ríos, a los 10 días del mes de enero del año 1988 y la Señora PALMIRA TONINA D.N.I 05.045.338, vecina de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.), fallecida en Chajarí, Dto. Federación, Prov. de Entre Ríos, a los 03 días del mes de julio del año 1995; todo ello bajo apercibimiento de ley, cuyo Juicio Sucesorio se declaró abierto en autos "RODRIGUEZ Angel y TONINA Palmira S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. Nº 7065/25.- Asimismo ordenó la publicación de edictos por TRES DIAS en el BOLETIN OFICIAL y cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad.- La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice "Chajarí, 15 de diciembre de 2025: - … - Por presentado JOSE BENITO RODRIGUEZ, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado de los Dres. HUGO DANIEL PERINI y JULIAN OLIVETTI, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "primafacie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el PROCESO SUCESORIO "ab-intestato" del los Señores ANGEL RODRIGUEZ y PALMIRA TONINA, vecinos que fueran de Chajari, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por TRESDIAS en el BOLETINOFICIAL y en cualquier periódico de publicación diaria digital de esta ciudad citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de TREINTADIAS así lo acrediten. La publicación ordenada deberá acreditarse adjuntando comprobante de factura y la publicación digital en el expediente. - … - firmado digitalmente: Mariano Luis VELASCO– Juez Civil y Comercial Nº 2 - PUBLÍQUESE POR TRES DÍAS.

Chajarí, 30 de diciembre de 2025 - Dra. VERONICA P. RAMOS, Secretaria.

F.C. 04-00069454 3 v./05/02/2026

URUGUAY

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. GUSTAVO AMILCAR VALES, Secretaría única del suscripto, en los autos caratulados "MONDRAGON MONICA ESTELA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 12607, F° 392, Año 2025, CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de MONICA ESTELA MONDRAGON, Documento Nacional de Identidad "N° 12.747.134", vecina que fuera de esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, quien falleciera el día 9 de Noviembre del año 2022, en Villa Carlos Paz, Localidad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, con último domicilio en esta ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, para que se presenten y lo acrediten en el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación que se hará por UN día en el Boletín Oficial y por TRES días en un periódico local.-

El auto que lo dispone, en su parte pertinente, establece: "Concepción del Uruguay, 22 de diciembre de 2025… Decrétase la apertura del juicio SUCESORIO de MONICA ESTEL MONDRAGON, DNI N° 12.747.134, vecina que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por UN (1) día y en un medio local por TRES (3) dias a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que en el plazo de TREINTA (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art.2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER…Fdo.: GUSTAVO AMILCAR VALES JUEZ".-

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 29 de DIC de 2025 .- Mauro Sebastian PONTELLI - SECRETARIO.

F.C. 04-00069443 3 v./05/02/2026

REMATES Y SUBASTAS

CONCORDIA

Por Maximiliano Antonio Scharn

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del Dr. Agustin Gonzalez Juez a Cargo del Despacho Secretaría Nº 2 a cargo del

Dra. Maria Rosa Galindo, en autos: "AVALLONE, Ernesto Pascual c/ BRELLIS, Ernesto Guillermo s/EJECUTIVO" (Expte. Nº 37242); comunica por DOS VECES que el Martillero Maximiliano Antonio Scharn, Mat. Nº 896 CO.M.P.E.R. REMATARÁ el bien automotor marca del bien automotor marca TOYOTA, HILUX 4X2 CABINA DOBLE SRV 3.0 TDI C/ CUERO, MOTOR MARCA TOYOTA N° 1KD-A160303, CHASIS MARCA TOYOTA NRO. 8AJEZ39G5D2542054, AÑO 2013, DOMINIO MQY 471, propiedad de BRELLIS ERNESTO GUILLERMO, DNI 25.018.702, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro N° 1717 Obrante en el expediente en presentación electrónica del 14.10.2025. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. MAXIMILIANO SCHARN, Mat. 896, con domicilio en calle Alberdi Nº 215, de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 02 de marzo de 2026 a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 09 de marzo de 2026 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme art. 6 del Reglamento SJE. 3.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS DOCE MILLONES ($12.000.000.-) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000-) hasta llegar a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES ($18.000.000-), luego en las ofertas posteriores el monto incremental será de la suma de PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000-) hasta llegar a la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL ($21.500.000-) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000-). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de al subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 26 y 27 de febrero de 2026 de 17.00 a 18.00 hs, previo a convenir con el Martillero, comunicándose a los teléfonos 0345-155282812 o 3454227183, dirección Alberdi Nº 215, bajo Protocolo para Actividad de Remates y podrá realizar cualquier consulta en el portal dirigida al Martillero.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: Concordia, 09 de diciembre de 2025 VISTO:… .- RESUELVO: 1. … . 2.- DECRETASE el remate judicial sin base y al mejor postor del bien automotor marca TOYOTA, HILUX 4X2 CABINA DOBLE SRV 3.0 TDI C/ CUERO, MOTOR MARCA TOYOTA N° 1KD-A160303, CHASIS MARCA TOYOTA NRO. 8AJEZ39G5D2542054, AÑO 2013, DOMINIO MQY 471 , propiedad de BRELLIS ERNESTO GUILLERMO, DNI 25.018.702, en las condiciones y estado en que se encuentra conforme el mandamiento de secuestro N° 1717 Obrante en el expediente en presentación electrónica del 14.10.2025. Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial

de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del martillero designado en autos, Sr. MAXIMILIANO SCHARN, Mat. 896, con domicilio en calle Alberdi Nº 215, de esta ciudad. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 02 de marzo de 2026 a las 10,00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 09 de marzo de 2026 a la hora 10,00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: https://subasta.jusentrerios.gov.ar, conforme art. 6 del Reglamento SJE. 3.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el bien saldrá a la venta sin base y al mejor postor, siendo la primera oferta de PESOS DOCE MILLONES ($12.000.000-) fijándose los montos incrementales en la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000-) hasta llegar a la suma de PESOS DIECIOCHO MILLONES ($18.000.000-), luego en las ofertas posteriores el monto incremental será de la suma de PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000-) hasta llegar a la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS MIL ($21.500.000-) y en adelante los incrementales serán en razón de PESOS TRESCIENTOS MIL ($300.000-). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de al subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago del precio, más la comisión del martillero (10%) con más el IVA si correspondiere y el costo por el uso del sistema (3% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Entrega del bien: con el pago del precio, se procederá a la entrega del bien. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la entrega del bien: el adquirente está obligado al pago del impuesto automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (art. 279 Código Fiscal). h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 Código Fiscal-, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago del sellado previsto por el art. 210 del Código Fiscal y el art. 12 Inc. 10) de la Ley Impositiva. 4.- PUBLICAR EDICTOS por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciada la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos el estado de ocupación sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y el horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución, sin hacer valoración sobre el bien a subastar. Así mismo deberá hacerse constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el bien. 5.- HAGASE saber al martillero que deberá: a.- Publicar en el Portal dentro del plazo de CINCO (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del bien, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejes adecuadamente el estado del mismo incluyendo el kilometraje (si es automotor). Además imágenes de los informes de dominio, título y acta de secuestro; sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b.- Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera de que tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venga. 6.- PUBLÍQUESE el remate en el "Portal de Subastas del Poder Judicial con el decreto de subasta y especificación de la fecha y hora de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento). 7… . 8 … . 9.-

Todos los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta, incluido el Formulario de Verificación del automotor a subastar. 10.- Se suscribe la presente mediante firma digital -"Acuerdo

General Nº 33/2022-04/10/22" - Pto. 6° - "c". 11.- NOTIFÍQUESE, conforme arts. 1º y 4º Acordada 15/18 SNE. AGUSTÍN GONZALEZ Juez a/c Despacho.

Secretaria, 23 de diciembre de 2025 - María Rosa Galindo, Secretaria

F.C. 04-00069498 2 v./06/02/2026

USUCAPIÓN

SAN SALVADOR

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Salvador (Entre Ríos), Dr. Ricardo Agustin LAROCCA, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins (Supl.), en los autos caratulados: ""NEUBIRT Jorge C/ GOMEZ Clemente y/o sus Sucesores y/o sus Herederos s/USUCAPION" (Expte. Nº 6995), cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a los herederos y/o sucesores de Clemente GOMEZ, M.I. N.° 5.820.816, y/o todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de ausente. El inmueble que se pretende usucapir se encuentra ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento San Salvador, Municipio de San Salvador, Planta Urbana, Concesión n.° 192, Manzana 16, con domicilio parcelario en calle Santa Teresita S/N°, dista 50,00 metros a calle Jose Hernandez y 40,00 metros de Av. Entre Ríos; consiste en una fracción de terreno que conforme al Plano de Mensura n.° 63.872, confeccionado por el Agrimensor Mario R. Reynoso, consta de una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m2), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: 1-2 recta al S 45º 41´ E. de 30,00 metros divisoria con Industrias Riehl S.R.L.;

SURESTE: 2-3 recta al rumbo S 44º 21´ O de 10,00 metros divisoria con Industrias Riehl S.R.L.;

SUROESTE: 3-4 recta al rumbo N 45º 39´ O. de 30,00 metros divisoria con Jorge Neubirt;

NOROESTE: 4-1 recta al rumbo N 44º 27´ E. de 10,00 metros divisoria con calle Santa Teresita.

Se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble el 12/07/1984, bajo Matrícula n° 111.904. A los efectos tributarios se le asignó la Partida Provincial n.° 17-152793-1 del Impuesto Inmobiliario urbano y la Partida Municipal N° 5791 a los efectos de las Tasas por Servicios Sanitarios y General Inmobiliaria de la Municipalidad de San Salvador.

Publíquese por dos días.

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente la resolución que ordena la medida: "San Salvador, 26 de noviembre de 2025.- VISTO y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- TENER POR PROMOVIDO en nombre de la parte actora Jorge NEUBIRT, DNI n.° 5.821.221, el presente juicio de USUCAPION contra los herederos y/o sucesores de Clemente GOMEZ, M.I. n.° 5.820.816, y/o todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo de la acción.- 2.- CITAR por edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial de la provincia de Entre Ríos y de Buenos Aires, y en un diario de la ciudad de San Salvador y/o Concordia de la provincia de Entre Ríos, y en un diario del partido de Avellaneda de la provincia de Buenos Aires; a los herederos y/o sucesores de Clemente GOMEZ, M.I. n.° 5.820.816, y/o todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, para que comparezcan a tomar la intervención que legalmente les corresponda en el término de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento de designárseles un defensor de ausente. Dicho inmueble se encuentra ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento San Salvador, Municipio de San Salvador, Planta Urbana, Concesión n.° 192, Manzana 16, con domicilio parcelario en calle Santa Teresita S/N° dista 50,00 metros a calle Jose Hernandez y 40,00 metros de Av. Entre Ríos; consiste en una fracción de terreno que conforme al Plano de Mensura n.° 63.872, confeccionado por el Agrimensor Mario R. Reynoso, consta de una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (300,00 m2), dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: 1-2 recta al S 45º 41´ E. de 30,00 metros divisoria con Industrias Riehl S.R.L.;

SURESTE: 2-3 recta al rumbo S 44º 21´ O de 10,00 metros divisoria con Industrias Riehl S.R.L.;

SUROESTE: 3-4 recta al rumbo N 45º 39´ O. de 30,00 metros divisoria con Jorge Neubirt;

NOROESTE: 4-1 recta al rumbo N 44º 27´ E. de 10,00 metros divisoria con calle Santa Teresita. Se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble el 12/07/1984, bajo Matrícula n.° 111.904. A los efectos tributarios se le asignó la Partida Provincial n.° 17-152793-1 del Impuesto Inmobiliario urbano y la Partida Municipal N° 5791 a los efectos de las Tasas por Servicios Sanitarios y General Inmobiliaria de la Municipalidad de San Salvador. HACER SABER a la parte interesada que los edictos a publicarse deberán ajustarse a lo previsto en los arts. 329 y 669 del CPCyC.- 3.- HACER SABER que podran requerir vinculación a la MESA VIRTUAL del expediente previo requerimiento mediante correo electrónico dirigido a la casilla: "jdocyclabssdor@jusentrerios.gov.ar" (consignando en el asunto "Solicita vinculación" y en el cuerpo del correo: Carátula y Número de Expediente, Nombre y Apellido del profesional, matrícula profesional y DNI, parte a la que representa o carácter, y acto que se pretende ejercitar art. 7, Reglamento n.° 1 - Presentaciones Electrónicas . Asimismo - - se le hará saber a dichos efectos, para adelantar todo pedido, el teléfono del Juzgado: (0345) 4911800.- 4.- ... 5.-... 6.- HACER SABER a las partes que el presente juicio tramitará bajo el formato de "PROCESO POR AUDIENCIAS", conforme Proyecto de Implementación de la Oralidad Efectiva en los Procesos de Conocimiento Civiles y Comerciales de la provincia (Acuerdo General del STJER Nº 33/17) y del Reglamento de Gestión de la Prueba de actuación para la gestión del proceso por audiencias, aprobado por Acuerdo General del STJER Nº 18/18 de fecha 19.06.2018, punto 2, el que se encuentra disponible en el sitio web del Poder Judicial de Entre Ríos.- 7.- NOTIFÍQUESE (SNE).- Fdo.:Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo".-

San Salvador, 9 de diciembre de 2.025.

F.C. 04-00069415 2 v./06/02/2026

LICITACIONES

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN

Licitación Publica Nº 01/2026

OBJETO: Adquisición de 200 M³ de hormigón elaborado H-21 (puesto en obra).

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 13 de febrero 2026, a la hora 10: 00 hs. En la Oficina de Contrataciones del Municipio.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 34.100.000, 00 (Pesos treinta y cuatro millones cien mil).

CONSULTAS, INFORMES Y ENTREGA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE URDINARRAIN Dr. V. Silva nº 417 CP.: 2826 – URDINARRAIN – ENTRE RIOS.

TEL. FAX Nº: 03446 – 480616 / Interno 206 En días hábiles, en el horario de 7: 00 h. a 12: 00 hs.

Mail.: compras@urdinarrain. gov. ar

Urdinarrain, 02 de febrero 2026 - CARLOS L. MOHLINGER MARTINEZ SERGIO F., Secretario de Gobierno y Hacienda Presidente Municipal.

F.C. 04-00069491 3 v./09/02/2026

URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO

Llamado A Venta Pública N° 01/2025 – Segundo Llamado – D. E. M. B.

Convocada Por Decreto N° 2304/26 – D. E. M. B.

Convocase a Venta Pública N°01/2025 – SEGUNDO LLAMADO para la “VENTA PÚBLICA DE BIENES EN DESUSO”, a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.-

OBJETO: La presente convocatoria es el Segundo llamado a Venta Pública de bienes en desuso, de propiedad del Municipio, con base económica, ubicadas en Corralón Municipal, conforme Anexo I, siendo estos: 01)

Colectivo Mercedes Benz 371 RSD/Troyano; 02) Cargadora frontal John Deer JD544-A1980; 04) Acoplado Compactador de basura 2 ejes; 06) Maquina para hacer cordón cuneta marca ROVELZ.-

COTIZACIÓN: La oferta deberá ser presentada sobre la base de cotización definida en Anexo I que se acompaña adjunto.-

La cotización deberá hacerse sobre cada bien, tomando como referencia el registro fotográfico del Anexo II.-

La cotización especificará el precio Unitario, Fijo y Cierto, y el importe total en letras y números, todo en moneda argentina de curso legal (Pesos) con no más de dos (2) decimales. El precio deberá incluir I. V. A., fletes, seguros, impuestos, y todo otro gasto que incurra hasta el retiro de los materiales en los lugares indicados.

FORMA DE PAGO: El pago a favor del Municipio de Basavilbaso deberá realizarse dentro de los CINCO (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación, debiéndose realizar mediante transferencia bancaria a la cuenta que desde el Municipio se informe.-

APERTURA DE SOBRES: 23 de febrero 2026 a las 08: 00 horas, en Intendencia Municipal por la Comisión Especial conformada por Decreto N°1819/25 D. E. M. B.-, o el día hábil siguiente en la misma hora si el fijado resultare inhábil.-

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal, hasta las 07: 30 horas del día fijado para apertura de sobres.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinte Mil ($20.000, 00).-

Víctor Daniel Rinaldi Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00069441 5 v./06/02/2026

- - - - - -

COMUNA SAN MARCIAL

Licitación Pública N° 01-2026

La Comuna de San Marcial llama a Licitación Pública N° 01-2026, dispuesta por Decreto N° 017/2026, con el objeto de adquirir un (01) tractor nuevo 0 km, doble tracción, con cabina cerrada y con una potencia comprendida entre 102 y 105 HP.

CONSULTAS E INFORMES: En la Sede de la Comuna de San Marcial, a partir del día lunes 09 de febrero de 2026 y hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de sobres. Contactos: (03445) 15438431 – suministrossanmarcial@gmail.com.

ADQUISICION DE PLIEGOS: Gratuita. Los pliegos podrán solicitarse únicamente vía correo electrónico a: suministrossanmarcial@gmail.com.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos setenta millones con 00/100 ($70.000.000, 00).

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Oficina Comunal de San Marcial, sita en calle J. J. de Urquiza s/n, localidad de San Marcial, provincia de Entre Ríos, hasta el día y hora fijados para la apertura.

APERTURA DE LAS OFERTAS: A las 09: 00 horas del día jueves 26 de febrero de 2026, en la Oficina Comunal de San Marcial.

San Marcial, 30 de enero de 2026 – Gabriel Oscar Eihhorst, Presidente Comunal.

F.C. 04-00069471 2 v./06/02/2026

NOTIFICACIONES

COLON

La Comuna de La Clarita NOTIFICA por este medio a la COOPERADORA POLICIAL DE LA CLARITA del DECRETO COMUNAL N° 93/2023 que declara ADQUIRIDO por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ADMINISTRATIVA, por la Comuna de La Clarita, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el inmueble cuya posesión con ánimo de dueño y, para ser afectado a funcionamiento de dependencias comunales, predio de funcionamiento de Cooperativa de Agua Potable La Clarita y funcionamiento de Sub Comisaría local.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena y que en su parte pertinente dice:

Resolución Nº 208/2025 E.C. “La Clarita, 30 de octubre de 2025… ARTICULO 1°: DISPÓNESE notificar mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de nuestra Provincia a la COOPERADORA POLICIAL DE LA CLARITA del DECRETO COMUNAL N°93/2023 que declara ADQUIRIDO por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA ADMINISTRATIVA, por la Comuna de La Clarita, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, el inmueble cuya posesión con ánimo de dueño y, para ser afectado a funcionamiento de dependencias comunales, predio de funcionamiento de Cooperativa de Agua Potable La Clarita y funcionamiento de Sub Comisaría local, se ejerce desde el 11/04/1992, según lo exterioriza en Acta N° 78 de fecha 11 de Abril del año 1992, obrante en el Libro de Actas comenzados a utilizar en el año 1984, donde la Comuna de La Clarita entra en posesión pública del inmueble, con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo, el que se ubica en: Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, Distrito 2°, Comuna de La Clarita, Manzana 15, Domicilio Parcelario: Centenario S/N° (esquina Avenida Comisario Andres Reyes), Inscripto Bajo T° 53, F° 476 en fecha 05/05/1965 - según Plano de Mensura N° 62.334 confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Santiago Andres Pagani, Partida Provincial N° 169.962, registrado ante la Dirección de Catastro de la Provincia el 13 de julio del 2023, con Partida Provincial actual Nº 169.962; presenta una SUPERFICIE de: 1586,30 m2 y Mejoras: superficie cubiertas de 222,51 m2 y superficies semicubiertas de 12,60 m2, dentro de los límites y linderos que hace referencia el Plano Mensura mencionado y la Ficha para Transferencia que se adjunta al presente y se da por reproducido formando parte, de donde emana que el dominio SE ENCUENTRA INSCRIPTO Bajo T° 53, F° 476 en fecha 05/05/1965 por ante el Registro de la Propiedad Inmueble de Colón, a nombre de COOPERADORA POLICIAL DE LA CLARITA”, en un todo de conformidad a los hechos y Derecho expresados en los Considerandos del presente, avalados por la documentación referenciada.-

La Clarita 30 de enero de 2026 - Mario Gustavo Devotto - Presidente Comuna La Clarita

F.C. 04-00069465 1 v./05/02/2026

CONCURSOS

PARANA

SERVICIO PENITENCIARIO DE ENTRE RIOS

Llamado A Concurso Extraordinario Cerrado De Oposición Y Antecedentes

Cargos: (04) Licenciado/a en Psicología; (04) Licenciado/a en Trabajo Social, (01) Profesor/a en Ciencias de la Educación, (02) Médico/a, (01) Médico/a especialista en Psiquiatría, (01) Odontólogo, (02) Abogado/a, (01) Contador. Ley 5797/76 – Escalafón Profesional – Personal Superior.-

Grado: Oficial Subadjutor

Requisitos a cumplimentar para la inscripción:

a) Solicitud de inscripción

b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (domicilio actualizado)

c) Fotocopia del Título Universitario/Instituto Universitario y/o Instituto de Educación Superior, según corresponda, expedido por Institución académica pública o privada oficialmente reconocida. En caso de acreditar especialidad, deberá acompañarse la debida constancia expedida por autoridad competente autenticada

d) Poseer matrícula habilitante para el ejercicio de la profesión y/o especialidad, si correspondiere. Deberá presentarse a efectos de acreditar dicha circunstancia, constancia expedida por el colegio profesional y/o autoridad administrativa respectiva, indicando vigencia de matrícula y ausencia de sanciones disciplinarias

e) Certificado de buena conducta expedido por la autoridad policial con competencia en el domicilio del interesado

f) No poseer antecedentes disciplinarios desfavorables

g) No poseer antecedentes de haber estado bajo sumario administrativo o en uso de licencias especiales, ni encontrarse al momento del Concurso adscripto/afectado en otra repartición

h) No encontrarse en situación de violación a lo dispuesto por el artículo 14 inc. K de la Ley 5797/76

i) Tener una antigüedad mínima de un (01) año en la Institución.-

Informes e Inscripciones:

Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos, Departamento Personal, dependiente de la Dirección Principal de Cuerpo Penitenciario, sita en calle Santa Fe N° 352 – Paraná (Entre Ríos). Los funcionarios, que presten servicio en Unidades Penales y/o establecimientos del interior de la provincia, podrán remitir la totalidad de la documentación al mail:personal@sper.gob.ar, debiendo remitir los originales por medio de las distintas secciones personales de las dependencias donde presten servicio dentro del plazo previsto para las inscripciones.

Inscripciones: desde el 09 FEB 26 al 13 FEB 26.

S.C-00017058 3 v./06/02/2026

- - - - - -

ENERSA (ENERGÍA DE ENTRE RÍOS S. A.)

Concursos de Precios Módulo “A” 2026-0217: “Refuncionalización sala de celdas ET Paraná Norte” 2026-0235: “Servicio de impresión, fotocopiado y escaneo distribuido” 2026-0239: “Obras electromecánicas MT, Secretaría de Energía – Distrito Uruguay”

ENERSA ha llamado a concursar la “Refuncionalización de la sala de celdas en la Estación Transformadora Paraná Norte”, el “Servicio de impresión, fotocopiado y escaneo distribuido”, y las “Obras electromecánicas en media tensión, Secretaría de Energía – Distrito Uruguay”.

Los Pliegos y documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento en la página web de ENERSA.

La presentación de las ofertas para el Concurso 2026-0217 podrá efectuarse hasta el 10 de febrero de 2026 inclusive.

La presentación de las ofertas para el Concurso 2026-0235 podrá efectuarse hasta el 12 de febrero de 2026 inclusive.

La presentación de las ofertas para el Concurso 2026-0239 podrá efectuarse hasta el 13 de febrero de 2026 inclusive.

Demás datos y condiciones, remitirse a: https://www.enersa.com.ar/area-proveedores/#ConcursoDePrecios

Contacto: registroproveedores@enersa.com.ar

Energía de Entre Ríos S. A. - Sede Social: Buenos Aires 87 (E3100 BQA) Paraná - Entre Ríos Inscripción: Reg. Pco. Com. - DIPJ E. R. Nro. 1858 Secc. Legajo Social

Rubén D. Clivio Coordinador de Compras ENERSA.

F.C. 04-00069464 3 v./06/02/2026

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

PARANA

EL PORTAL S.R.L.

Por resolución del Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicasse ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos:

1) Denominación: EL PORTAL S.R.L.

2) Sede Social: calle Avda. Almafuerte 4.195, ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

3) Socios: Sra. Liliana Ester Sidoruk, DNI: 13.668.893, nacida el 25 de febrero de 1.960, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Avda. Almafuerte N° 4.195 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y la Sra. Evelyn Esther Kunzi, DNI: 28.793.459, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Francisco Soler N° 914, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

4) Administración y Representación: Según Reunión de socios de fecha 9 de Octubre de 2025, se resolvió por unanimidad la modificación del Artículo 8vo. del Contrato Social, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"OCTAVA. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio gerente que determine la Reunión de Socios, por acta aparte. En tal carácter tendrá, todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los que requieren poderes especiales conforme al artículo 75 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) y del artículo 9 del Decreto Ley 5965/63".

5) Aprobación de la gestión y designación del Socio Gerente de acuerdo a lo establecido en el artículo 8vo.del Contrato Constitutivo: se aprueba la gestión anterior y las socias proponen reelegir a la Sra. Liliana Ester Sidoruk, D.N.I.13.668.893 en el cargo de SOCIA GERENTE, luego de un pequeño debate, la moción es aceptada por unanimidad. Manifestando la nueva gerente la aceptación al cargo propuesto por el término de dos (2) años a partir del presente.

Firmado digitalmente en 28/01/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ.

F.C. 04-00069457 3 v./06/02/2026

GUALEGUAYCHU

DISAR SRL"

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la ciudad de Pueblo General Belgrano, departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los 18 días del mes de septiembre de 2025, se reúnen los señores SCUDERI PABLO OSCAR, DNI N° 24.987.684 y ANDISCO ENZO MARCELO DNI N° 24.445.086, socios constitutivos de la sociedad "DISAR SRL" representantes de la totalidad del capital social, a los efectos de fijar sede social y autoridades de la sociedad "DISAR SRL", y en virtud del contrato constitutivo en sus artículos PRIMERO Y SEPTIMO establecen lo siguiente: SEDE SOCIAL: La sede social se fija en Santa Lucia 124 Pueblo General Belgrano, Dpto. Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos; DIRECCION Y ADMINISTRACION: La dirección y administración de la sociedad, será desempeñada por el socio SCUDERI PABLO OSCAR, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social. El mismo es designado por el plazo 3 (tres) años tal como lo establece el Contrato Social, salvo renuncia o decisión de la reunión anual de socios. Acepta el cargo y designa domicilio especial en Santa Lucía 124 de Pueblo General Belgrano, Dpto. Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos.

F.C. 04-00069481 1 v./05/02/2026

URUGUAY

JARDÍN DE PAZ S.A.

Por resolución del señor Director de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En la Ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, a los 29 días del mes de julio de 2025, siendo las 09:30 horas, se reúnen en la sede social sita en Ruta Provincial Nº 39, Km 141, de esta ciudad, los señores accionistas de JARDÍN DE PAZ S.A., todos por sí, representando la totalidad del capital social con derecho a voto, y con la presencia del Síndico Titular C.P.N. Carlos Alberto Rayan. Constituida la asamblea, y de conformidad con el artículo 237 de la Ley 19.550 y el Estatuto Social, al hallarse presentes la totalidad de las acciones con derecho a voto, la asamblea se celebra sin publicación previa de la convocatoria ni citación, siendo sus decisiones adoptadas por unanimidad. Dentro de los puntos del orden del día se trata: "Fijación del número de Directores y elección de autoridades; designación de Síndico Titular, todo por el término estatutario": Se eligen y designan, por el término estatutario (tres ejercicios), a la Sra. Esquivo Laura Virginia DNI 21.696.627, con domicilio en Rocamora Nº518 de esta ciudad como Presidente y Coniverti Agustin: DNI 37.563.637 con domicilio en Rocamora Nº518 de esta ciudad como director suplente. Asimismo, se designa como sindico titular al Cr. Carlos Alberto Rayan DNI 5.828.555 con domicilio en Alberdi Nº469 de esta ciudad y como sindico suplente al Cr. Scherpf Brian Alexis DNI 31.471.734 con domicilio en Zubiaur Nº126 d esta ciudad. Los designados aceptan los cargos, manifestando no hallarse comprendidos en inhabilidades o incompatibilidades legales o estatutarias.

F.C. 04-00069499 1 v./05/02/2026

VICTORIA

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: En la Ciudad de Victoria E. R. a los 24 días del mes de Septiembre del año 2025, se reúnen los socios de Nucleomed SRL en su sede social Laprida 162, Victoria E. R. los Sres. Peralta, Claudio Fabian, argentino, DNI 28.111.276, mayor de edad, nacido el 12 de Julio de 1980, de profesión Bioingeniero, con domicilio en Sargento Gómez 268, localidad Victoria, departamento Victoria, provincia de Entre Ríos; y Senillosa, Juan Emilio, argentino, DNI 32.267.998, mayor de edad, nacido el 07 de Abril de 1986, de profesión Técnico superior en aduana y comercio exterior, con domicilio en Rodríguez Peña 306, Localidad General Belgrano, partido General Belgrano, provincia de Buenos Aires, representando el 100% del capital social de “Nucleomed S. R. L.”, quienes han resuelto designar como Gerente de la Sociedad por unanimidad al Sr. Peralta, Claudio Fabian y como Gerente Suplente al Sr. Senillosa, Juan Emilio. Los propuestos son aprobados por la totalidad de los socios presentes, quedando conformado el órgano de administración Social por el plazo de 5 ejercicios.

F.C. 04-00069483 1 v./05/02/2026

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

PARANA

PLUMA AGROAVICOLA ARGENTINA SAS

Edicto de cambio de denominación social PLUMA AGRÍCOLA ARGENTINA SAS, ahora, PLUMA AGROAVICOLA ARGENTINA SAS, comunica que por Asamblea Extraordinaria del 6 de Noviembre de 2025, en el domicilio legal de la sociedad sito de Pluma Agrícola Argentina S. A. S., ubicada en calle Carbó 476, en Asamblea, conforme a lo establecido en el estatuto social y la legislación vigente, con la presencia de la Señora Collaud Paola Vanesa, DNI N° 28.525.057, CUIT N° 27-28525057-4, en representación de GPL Participações Sociais Ltda., CNPJ/ME N° 55.006.931/0001-99, quien representa la totalidad del capital social de Pluma Agrícola Argentina S. A. S. se resolvió modificar el artículo primero de sus estatutos, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: “ARTICULO 1°: Bajo la denominación de “PLUMA AGROAVÍCOLA ARGENTINA SAS”, continúa funcionando la sociedad originariamente constituida el 21 de Junio de 2024 bajo la denominación de “PLUMA AGRÍCOLA ARGENTINA SAS”. Tendrá su domicilio legal en calle Carbo N° 476, de la ciudad de Crespo, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos.

F.C. 04-00069478 1 v./05/02/2026

- - - - - -

RAITORC SRL

En la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los diez (10) días del mes de Julio del año Dos Mil Veinticinco (2.025), entre Matías Ezequiel RAITERI, D.N.I N° 27.446.337, CUIT 20-27446337-6, casado, nacido el 5 de agosto de 1979, domiciliado en calle Bartolomé Mitre N° 68, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, en adelante el CEDENTE; y por la otra José María RAITERI, D.N.I N° 25.307.552, CUIT 20-25307552-0, casado, nacido el 9 de julio de 1976, domiciliado en calle Blas Parera N° 3309, Departamento N° 19 de Paraná, provincia de Entre Ríos y Pedro Antonio RAITERI, D.N.I. N° 22.690.060, Cuit 20-22690060-9, casado, nacido el 18 de junio de 1972, domiciliado en calle Amado Bonpland Nº 269 de Paraná, provincia de Entre Ríos; en adelante los CESIONARIOS, todos argentinos y mayores de edad, en sus caracteres de socios de la firma RAITORC S.R.L., CUIT 33-70717849-9, con domicilio de su sede social en calle Uruguay N° 185 de esta ciudad, constituida en fecha 9 de marzo de 2000, inscripto en la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público, bajo Nº 1635 Registro Público de Comercio, en Sección Legajo Social, convienen una CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.

El socio Matías Ezequiel Raiteri cede gratuitamente SESENTA (60) CUOTAS SOCIALES que le pertenecen en RAITORC S.R.L., en iguales e idénticas partes, es decir, TREINTA (30) CUOTAS al socio José María Raiteri y TREINTA (30) CUOTAS al socio Pedro Antonio Raiteri.-

Como consecuencia de la cesión se reforma el artículo Cuarto del estatuto el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 4: El capital es de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000), dividido en TRESCIENTAS CUOTAS (300) de PESOS CIEN ($100) cada una, suscrito en su totalidad en la proporción siguiente: el Sr. Pedro Antonio Raiteri, CIENTOCINCUENTA CUOTAS (150) y el Sr. José María Raiteri, CIENTO CINCUENTA CUOTAS (150)".

Firmado digitalmente en 19/1/2025 por VANINA CIPOLATTI – INSPECTORA – REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

F.C. 04-00069490 1 v./05/02/2026

CONTRATOS

CONCORDIA

FARMACIA DEL NORTE S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto: En la ciudad de Concordia, provincia de Entre Rios, a los cinco (5 días del mes de septiembre del 2.025, entre los señores ANGEL ORLANDO ENRIQUE MESA, DNI N° 16.988.513, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz PINGET, domiciliado en calle Andrade N° 383, de la ciudad de Concordia, MARTA BEATRIZ PINGET, DNI N° 16.406.469, comerciante, casada en primeras nupcias con Ángel Orlando Enrique Mesa, con domicilio en calle Andrade N° 383, de la ciudad de Concordia, STEFANIA WTEFANIA WURTZ, DNI N° 35.297.179, profesión Farmacéutica MP 10406, soltera, con domicilio en calle Molulins N° 884, de la ciudad de Concordia. Han resuelto formalizar el presente CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y sus modificaciones y cláusulas que se expresan a continuación:

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 05 días de septiembre del 2025

DENOMINACIÓN: FARMACIA DEL NORTE S.R.L.

DURACIÓN: noventa y nueve (99) años.

DOMICILIO: tendrá su domicilio legal y fiscal en la jurisdicción de la Ciudad de Concordia Entre Ríos. Podrá trasladar su domicilio por resolución de socios que se publicará en el Boletín Oficial de la jurisdicción, se comunicará a la Autoridad de Contralor y se inscribirá registralmente ante la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas como asimismo también podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en el país y en el extranjero. Se establece en calle VELEZ SARSFIELD N° 517, de la localidad de Concordia provincia de Entre Ríos.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada o vinculada a terceros las siguientes actividades: rubros de farmacia, compra venta, permuta, distribución, consignación, representación, exportación e importación y cualquier otra forma de comercialización minorista y/o Mayorista de medicamentos, materiales descartables, y demás productos y servicios en general relacionados con los, perfumería y cosmética. La producción y/o elaboración de hierbas medicinales y aromáticas. Efectuar la preparación de recetas y despacho y compra, venta y distribución y/o fabricación de drogas, medicamentos, productos medicinales, alopáticos, y/u homeopáticos, químicos, cosmetológicos, dietéticos, odontológicos, veterinarios, de perfumería, tocador, ópticos, cirugías y especialidades farmacéuticas, y además la venta de productos destinados a la higiene o estética de las personas, así como aquéllos a los que se les asignen propiedades profilácticas, desinfectantes, insecticidas ú otras análogas, artefactos, laboratorios, materias primas, envases, sometidos al control de Leyes y controles que regulen toda esta clase de productos. Comercialización Mayorista y Minorista, compra, venta, distribución, consignación, representación, importación y exportación de instrumental médico, odontológico y ortopédico, Otros Rubros, a) servicio de agencia de cobro y operaciones con mercados de pagos. La prosecución de su objeto social podrá adquirir todo tipo de derechos sobre bienes inmuebles o muebles, (registrable o no

incluyendo automotores) A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las Leyes o este contrato CAPITAL: CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos diez millones ($ 10.000.000) dividido en cinco mil (5000) cuotas partes de pesos dos mil ($2.000) valor nominal cada una, que los socios suscriben de acuerdo al siguiente detalle: 1) ANGEL ORLANDO ENRIQUE MESA, DNI N° 16.988.513 el 84%) cuatro mil doscientas cuotas partes, por pesos ocho millones cuatrocientos mil ($ 8.400.000) 2) MARTA BEATRIZ PINGET, DNI N° 16.406.469, el catorce por ciento 14%) setecientas (700) cuotas partes por pesos UN MILLON CUATROCIENTOS MIL y Wűrtz Stefania, DNI N° 35297179 el 2% cien (100) cuotas partes (por pesos doscientos mil ($ 200.000), e integran en este acto el veinticinco (25) por ciento, en dinero en efectivo y moneda de curso legal; el saldo de la integración se completará dentro del plazo de dos años, cuando las necesidades sociales lo requieran.

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no por el término de duración de la sociedad, quienes desempeñará/n el cargo de Gerente/s, en cuyo caso será necesaria su/s sola/s firma/s para ejercer la misma y obligar a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en fianzas a favor de terceros, Se designa GERENTE a la señorita Wűrtz Stefania, DNI N° 35297179, quien acepta en este acto y constituye domicilio especial en calle Moulins n° 900 de la localidad de Concordia Entre Ríos.

CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de junio de cada año. -

REGISTRO PUBLICO DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

PARANÁ, 2 de Febrero de 2026 - DRA. RITA MARIANA ZAPATA ABOGADA INSPECTORA DIPJ

F.C. 04-00069488 1 v./05/02/2026

GUALEGUAYCHU

DISAR S.R.L

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

Socios: SCUDERI PABLO OSCAR DNI 24.987.684 con CUIT 20-24987684-5 de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento el día 21/01/1976, estado civil divorciado, empleado / comerciante y con el siguiente domicilio: Santa Lucia 124, Pueblo General Belgrano, Departamento Gualeguaychú, Pcia. De Entre Ríos y ANDISCO ENZO MARCELO DNI 24.445.086 con CUIT 20-24245086-9 de nacionalidad argentino, con fecha de nacimiento el día 29/11/1974, estado civil soltero, empleado / comerciante y con el siguiente domicilio: San Vicente de Paul 487, Gualeguaychú, Departamento Gualeguaychú, Pcia. De Entre Ríos.

Fecha de constitución: 18 de septiembre de 2025.

Razón Social: DISAR S.R.L.

Domicilio: Tendrá domicilio legal en jurisdicción de Pueblo General Belgrano, Departamento Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos

Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: Comercio al por menor y al por mayor, compraventa, fraccionamiento, consignación y distribución de: tabaco, cigarros, cigarrillos y todo producto derivado de tabaco, golosinas, galletitas, chocolates, cremas y postres helados, biscochos y productos derivados de la harina, como así también productos sin TACC; bebidas con o sin alcohol, productos vitivinícolas, licores, aguas, gaseosas, jugos frutales, refrescos, aceites comestibles y toda clase de conservas, productos envasados o a granel; productos derivados de frutas, verduras y hortalizas, todo tipo de productos alimenticios frutícolas, olivícolas, sus derivados, dulces de todo tipo y calidad, artículos de limpieza y perfumería, afines, subproductos y derivados, chips celulares y cargas virtuales, productos farmacéuticos y medicamentosos de venta libre admitidos por las leyes vigentes, nuevas y/o modificatorias. Realizar la distribución y entrega de la mercadería con vehículos propios o ajenos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

Plazo de duración: cincuenta (50) años.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos DIEZ MILLONES ($10.000.000.-) Dividido en DIEZ MIL (10.000) cuotas sociales de pesos UN MIL ($ 1.000,00) valor nominal cada una. La suscripción del capital se realiza íntegramente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: 1) SCUDERI PABLO OSCAR suscribe CINCO MIL (5.000) cuotas sociales, representativas de un Capital de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000.-); 2) ANDISCO ENZO MARCELO suscribe CINCO MIL (5.000) cuotas sociales, representativas de un Capital de PESOS CINCO MILLONES ($5.000.000.-).

Administración y representación: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socias o no, en calidad de gerentes cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Si la administración fuere plural, los/as gerentes administrarán la sociedad y la representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo un plazo de 3 (tres) años.

La sociedad prescinde de la sindicatura. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios

Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de abril de cada año

F.C. 04-00069482 1 v./05/02/2026

VICTORIA

NUCLEOMED S.R.L.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente edicto:

1. Nombres: PERALTA, Claudio Fabián, DNI 28.111.276, mayor de edad, nacido el 12/07/1980, edad 45 años, estado civil Casado, de profesión Bioingeniero, domiciliado en Calle Sargento Gómez 268, de la ciudad de Victoria, E.R y SENILLOSA, Juan Emilio, DNI 32.267.998, mayor de edad, nacido el 07/04/1986, de profesión Técnico superior en aduana y comercio exterior, domiciliado en calle Rodríguez Peña 306, Localidad General Belgrano, partido General Belgrano, provincia de Buenos Aires.

2. Fecha del instrumento de Constitución: 24 de Septiembre 2025

3. Razón Social o denominación de la sociedad: NUCLEOMED S.R.L.

4. Domicilio de la Sociedad: Laprida 162, Victoria, E.R.

5. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros: a) Comerciales: La importación, exportación, compra, venta, consignación, representación, distribución, instalación y mantenimiento de equipos, aparatos, sistemas y productos de tecnología médica, así como de sus repuestos, accesorios y componentes. b) Industriales: La fabricación de partes, componentes y equipos destinados al ámbito de la salud, de conformidad con la normativa nacional e internacional aplicable en materia sanitaria y de calidad. c) Servicios: La prestación de servicios de reacondicionamiento, instalación, puesta en marcha, mantenimiento, reparación y calibración de equipos médicos y hospitalarios; así como la consultoría técnica y comercial en equipamiento médico, asesoramiento en proyectos de adquisición, actualización tecnológica e infraestructura hospitalaria. d) Mandatarias y de representación: La representación de firmas nacionales y extranjeras fabricantes o proveedoras de tecnología médica, incluyendo la gestión de mandatos vinculados a la comercialización de tales productos. e) Logísticas: El depósito, almacenaje, transporte y logística de los productos objeto de su comercialización, propios o de terceros, cumpliendo la normativa sanitaria vigente. f) Actividades complementarias: La importación, exportación y comercialización de equipos tecnológicos afines al área de la salud, telecomunicaciones médicas, software de diagnóstico y de gestión hospitalaria, siempre que resulten complementarios al objeto principal. Para la consecución de su objeto social la sociedad podrá realizar todo acto lícito relacionado con el mismo

6. Plazo de Duración: 99 años

7. Capital Social: Pesos cuatro millones ($4.000.000)

8. Órgano de administración; Socio Gerente titular: Peralta Claudio Fabian, Socio Gerente Suplente: Senillosa, Juan Emilio. Duración 5 ejercicios

9. Organización de la Representación Legal: Socio Gerente titular: Peralta Claudio Fabián.
10. Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre
Firmado Digitalmente 02/02/2026 – Jeremías Ignacio Sabbatini – Escribano Adsc. – Registro Público

F.C. 04-00069484 1 v./05/02/2026

VILLAGUAY

S.N.S. - S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

CONSTITUCIÓN S.N.S. S.A.S.

1) SOCIOS: 1) FRANCO SABELLOTTI, D.N.I. N° 42.126.040, CUIT N° 20-42126040-1; nacido el día 15 de Diciembre de 1999, de 25 años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Balcarce N° 982 Departamento 1, de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos; 2) NOMBRE: DOLORES TOLOMEI, D.N.I. N° 41.154.472, CUIT N° 27-41154472-4, nacida el día 13 de Agosto de 1998, de 27 años de edad, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Balcarce N° 982 Departamento 1, de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos;

2) Fecha del instrumento de Constitución: 26 de Noviembre de 2.025.-

3) Razón Social o denominación de la sociedad: S.N.S. S.A.S.

4) Domicilio de la Sociedad: Balcarce Nº 982, Paraná, Entre Ríos.

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) Diseño, Creación de nuevos modelos y colecciones de indumentaria, accesorios varios, todo tipo de marroquinería, equipajes de todo tipo, mochilas, bolsos, riñoneras y demás afines, botellas térmicas, termos, accesorios para actividades deportivas y todo otro producto similar, anteojos de sol, gorras, demás accesorios de cosmética , calzados de todo tipo y blanquería en general, fabricación en serie o de prendas únicas en talleres propios o plantas industriales propias o de terceros, corte, confección, estampado, bordado, sublimado, transfer, planchado, producción, transformación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir en cualquiera de sus procesos de comercialización, calzado, artículos de cuero de todo tipo y/o artículos de plástico y/o sintéticos y subproductos y/o fibras textiles, hilados, tejidos naturales o artificiales y/o estampados, accesorios y demás artículos relacionados con la indumentaria unisex; 2) Compra, venta, tanto al por mayor como por menor, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, de indumentaria y de accesorios, fibras, tejidos, hilados, calzados y las materias primas que los componen, así como todo tipo de indumentaria, accesorios varios, todo tipo de marroquinería, equipajes de todo tipo, mochilas, bolsos, riñoneras y demás afines, botellas térmicas, termos, accesorios para actividades deportivas y todo otro producto similar, anteojos de sol, gorras, demás accesorios de cosmética, calzados de todo tipo y blanquería en general; 3) Servicios de asesoramiento sobre rubro textil y afines, producción, desarrollo y venta de marca propia, servicio de diseño gráfico, producción de avíos, moldería, etc . Podrá también intervenir en licitaciones y/o concurso de precios públicos y/o privados, así como importar y exportar todo lo necesario para su cumplimiento. Podrá realizar la comercialización para sí y/o para terceros, tanto en locales con acceso al público como a través de páginas web, redes sociales de todo tipo y cualquier otro medio físico o virtual que en el futuro pudiere utilizarse para la comercialización. 4.- Importación y exportación: Compra y venta de materias 2 primas, productos terminados o maquinaria a nivel internacional con destino a la fabricación, confección de indumentaria, así como la compra y venta de productos terminados de cualquiera de los mencionados en los puntos 1 y 2 del presente Objeto social.

6) Plazo de Duración: 99 (noventa y nueve) años.

7) Capital Social: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION DE ACCIONES: El Capital Social de PESOS VEINTE MILLONES ($ 20.000.000,00), representado por DIEZ MIL (20.000) acciones, de Pesos UN MIL ($ 1.000,00), valor nominal cada una, ordinarias, escriturales y con derecho a un voto por acción, se suscribe íntegramente conforme

al siguiente detalle: 1) FRANCO SABELLOTTI, suscribe la cantidad de Diez mil (10.000) acciones ordinarias escriturales por un total de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000); 2) DOLORES TOLOMEI, suscribe la cantidad de Diez mil (10.000) acciones ordinarias escriturales por un total de PESOS DIEZ MILLONES ($ 10.000.000); INTEGRACION DE ACCIONES: El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el veinticinco por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

8) Órgano de administración: Duración: dura en su cargo por plazo indeterminado; Composición: Se resuelve la designación como Administrador Titular a: FRANCO SABELLOTTI, D.N.I. N° 42.126.040, CUIT N° 20-42126040-1, nacido el día 15 de Diciembre de 1999, de 25 años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Balcarce N° 982 Departamento 1, de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, Constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente: francosabellotti76@gmail.com . También se resuelve por unanimidad la designación de Administrador Suplente a: DOLORES TOLOMEI, D.N.I. N° 41.154.472, CUIT N° 27-41154472-4, nacida el día 13 de Agosto de 1998, de 27 años de edad, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Balcarce N° 982 Departamento 1, de la ciudad de Villaguay, Departamento Villaguay, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina. Constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente: dolotolo12@gmail.com.-

9) Órgano de Fiscalización si correspondiere: La sociedad prescinde de órgano de fiscalización, adquiriendo los accionistas las facultades de contralor conforme el Art. 55 Ley 19.550

10) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el Administrador Titular designado.-

11) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Firmado digitalmente en 28/01/2026 por VANINA CIPOLATTI - INSPECTORA - REGISTRO PUBLICO - DGIPJ

F.C. 04-00069496 1 v./05/02/2026

ASAMBLEAS

PARANA

CLUB ATLETICO LITORAL DE MARÍA GRANDE

Convocatoria A Asamblea General Ordinaria:

La Comisión Directiva del CLUB ATLETICO LITORAL DE MARÍA GRANDE, convoca a sus socios/as a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día JUEVES 26 de febrero de 2026 a las 20: 30 hs, en la sede del club, ubicada en calle Sarmiento 1025 de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios para que, por delegación de la Asamblea suscriban el Acta respectiva al momento de la clausura, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

3) Explicación de los motivos de la demora en realizar la Asamblea.

4) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico finalizado en fecha 30 de Septiembre de 2025

5) Renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización, por vencimiento de mandato.

Cargos a cubrir: Presidente – Vicepresidente – Secretario – Prosecretario – Tesorero – Protesorero – Vocales Titulares (3 miembros) Vocales Suplentes (3 miembros) – Comisión Revisora (3 miembros)

6) Consideración de la actualización del monto de la cuota societaria.

NOTA 1: Plazo para la presentación de listas hasta el día VIERNES 20 DE FEBRERO de 2026 a las 20 hs. en secretaría del Club.

NOTA 2: En caso de no formar quorum se sesionará legalmente con los socios presentes una hora después de la señalada, conforme al Art. 41° de los Estatutos Sociales.

Ángel Fratte – Presidente – Gricelda Sampó – Secretaria.

F.C. 04-00069462 2 v./05/02/2026

- - -- - -

CLUB UNIÓN AGRARIO CERRITO.

Convocatoria

POR EL PRESENTE NOS COMPLACE COMUNICARLE, E INVITARLO A CONCURRIR A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE CELEBRARA EL DIA 20 DE FEBRERO DEL CORRIENTE, A LAS 19 HORAS. Se transcribe acta resolutiva del Acta de Comisión Directiva N° 806, “En Cerrito, siendo las 21 horas del 24/01/2026, en la Secretaria de la Institución, se reúnen la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, a efectos de fijar temario y fecha de la Asamblea General Ordinaria, de conformidad a lo requerido por la DIPJ, según tramite 3306653 de dicha entidad, a tal efecto a propuesta del Secretario de Actas, se fija fecha el 20 de Febrero de 2026, a las 19 horas, en la Sede Social del C. U. A. C., seguidamente de determina el orden del día de la misma estableciéndose el siguiente: 1) Lectura y ratificacion de lo actuado en Asamblea General Ordinaria de fecha 22/09/2025; 2) Designación de dos Socios, para rubricar el acto, conjuntamente al Presidente y Secretario.- No siendo para más, se cierra sesión a las 21: 30 horas“.

Queda Ud. Debidamente invitado y notificado.

F.C. 04-00069469 1 v./05/02/2026

- - -- - -

LIGA AGRUPACIONES VETERANOS FÚTBOL DE PARANÁ

Convocatoria

La Liga Agrupaciones Veteranos Fútbol de Paraná convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Febrero de 2026 a las 20: 30 hs. en su Sede Social del complejo deportivo sito en Av. Jorge Newbery al 5000 de la ciudad de Paraná, a los efectos de dar tratamiento al siguiente: ORDEN DEL DIA 1º Elección de dos asociados para suscribir el Acta.- 2º Lectura del Acta de la Asamblea anterior.- 3º Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe de Auditoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio cerrado el 31/12/2025.- 4º Renovación de autoridades por finalización de mandato.-

ANGEL MARIZZA, OSCAR BALLA Secretario, Presidente.

F.C. 04-00069473 3 v./09/02/2026

- - -- - -

SOLVENCIA MUTUAL DE CONSEJEROS, SÍNDICOS Y EMPLEADOS DE ENTIDADES COOPERATIVAS DE SEGUÍ, ENTRE RÍOS

Convocatoria

Acta Nº 286: En la localidad de Seguí, del Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos a los 26 días del mes de enero del año dos mil veintiseis, en el local social de la SOLVENCIA MUTUAL DE CONSEJEROS, SINDICOS Y EMPLEADOS DE ENTIDADES COOPERATIVAS DE SEGUI, ENTRE RIOS se reúnen los Consejeros Titulares señores: Abel R. Uhrich, Jonathan A. Reyas y Marcela Solier, presidente, tesorero y secretaria respectivamente; Julio Maurice, Alegre Rodrigo y Mario Franco como vocales. De la Junta Fiscalizadora Nora Osuna y Lucas Cerrudo. Siendo las 19.00 el Presidente Señor Abel Uhrich da por iniciada la sesión y los temas tratados y resueltos fueron los siguientes. Tema Primero - Lectura del acta de la sesión anterior: Se da lectura por parte del Secretario del Acta de la sesión anterior y al finalizar es aprobada por unanimidad. Tema Segundo- Convocatoria Asamblea Extraordinaria: se dispone convocar a asamblea extraordinaria para el dia 10 de marzo del 2026 a las 17: 30 horas en las instalaciones de Cooperativa San Martin, local Battisti, sito en calle Gregorio Battisti 793 de Seguí, a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos Asambleístas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea juntamente con el presidente y el secretario. 2. Reforma del estatuto. 3. Aprobación del Reglamento del Servicio de Gestión de Préstamos. 4. Aprobación del Reglamento de Órdenes de Compra.

5. Eliminación del Reglamento de AYUDA ECONÓMICA MUTUAL CON CAPTACIÓN DE AHORRO.

Finaliza la sesión siendo la hora 20: 30 al haberse agotados los temas y se labra la presente para constancia. - Abel R. Uhrich -presidente Marcela Solier, secretaria.

F.C. 04-00069476 2 v./06/02/2026

- - - - - -

TERMAS DE MARÍA GRANDE S.A.

Convocatoria

En cumplimiento de los Art. 236-237 de la Ley 19550, Termas de María Grande S.A. cita a sus accionistas, a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16/02/2026, a la hora 17:00, en el Quincho del Restaurante ubicado en Termas de María Grande SA, en primera convocatoria, en caso de no obtenerse el quórum necesario, se cita en segunda convocatoria para una hora después de conformidad a lo previsto por el Estatuto Societario, sesionando cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones por mayoría absoluta de votos presentes, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Información previa sobre demoras en la presentación del balance, y comentario sobre presentación balance 2024.

2) Lectura y Consideración del Acta anterior.

3) Designación de dos accionistas para suscribir el acta, juntamente al Presidente de la sociedad.

4) Consideración y aprobación de Memoria y Balance anual cerrado el 31/12/2024.

5) Consideración y aprobación de la gestión del directorio.

Ley 19550 - ARTICULO 238. - Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. La sociedad les entregará los comprobantes necesarios de recibo, que servirán para la admisión a la asamblea. Comunicación de asistencia. Los titulares de acciones nominativas o escriturales cuyo registro sea llevado por la propia sociedad, quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Ruben Santiago Rezett, presidente.

F.C. 04-00069479 5 v./11/02/2026

GUALEGUAYCHU

SALVADOR R. CARBONI S.A.C.I.F.I.

Convocatoria

Se convoca a los accionistas de SALVADOR R. CARBONI S.A.C.I.F.I.A, CUIT N° 30-54033591-1, a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día sábado 21 de febrero de 2026 en su sede social ubicada en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Gualeguaychú, Ciudad de Larroque sobre Calle Urquiza N° 1345 (intersección con Ruta Provincial N° 16 y Acceso a Ciudad de Larroque), a las 10: 00 horas en primera convocatoria y a las 11: 00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos (02) Accionistas para que, junto con el Presidente, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea.-

2) Consideración y resolución sobre: balance general, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias, informe de Auditor Independiente, memoria, informe de la Sindicatura, gestión del Directorio y de la Sindicatura correspondientes al Ejercicio Económico N° 47 cerrado el 31 de octubre de 2025.-

3) Consideración y resolución sobre distribución de resultados.-

4) Elección de nuevas autoridades y consideración de sus retribuciones, a saber:

• Presidente y Vicepresidente de Directorio.

• Titular y Suplente de la Sindicatura.

5) Presentación del informe anual realizado por la administración respecto al desempeño de la Empresa durante el año en curso, el avance de la obra de refacción de la Estación de Servicio y propuestas las de desarrollo a futuro.

Pablo Daniel Carboni. Presidente.

F.C. 04-00069455 5 v./06/02/2026

- - - - - -

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LUIS LUCIANO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria Personería Jurídica 1534,

Artículos 23, 24, 33, inciso 1), 51 y CC. Estatuto Social.

La comisión directiva del Club Social y Deportivo Luis Luciano de Urdinarrain, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 2026 a las 21: 00 horas en su sede social calle Podestá N° 219 de Urdinarrain, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1. Lectura y consideración del acta anterior. 2. Motivo de la realización -fuera de término- de la Asamblea General Ordinaria del Ejercicio comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025. 3. Lectura y consideración de Memoria y Estados Contables correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1 de octubre de 2024 y el 30 de septiembre de 2025. 4. Designación de dos socios para que firmen el acta.

Transcurrida una hora desde la fijada, la Asamblea funcionará con cualquier número de socios presentes (Art. 53 estatuto).

Urdinarrain, 13 de enero de 2026 – Castro Lorena G., presidente; Ledri Antonella, secretaria.

F.C. 04-00069477 3 v./09/02/2026

URUGUAY

VILLA SAN MARCIAL, DEPARTAMENTO URUGUAY

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES “MALVINAS ARGENTINAS”

Convocatoria A Asamblea General Ordinaria

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DEL CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES “MALVINAS ARGENTINAS” A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A REALIZARSE EL 24 DE FEBRERO DE 2026, A LAS 19.30 HORAS EN EL DOMICILIO DEL CENTRO DE JUBILADOS, A FIN DE TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA: 1. LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.- 2. DESIGNACION DE DOS ASOCIADOS PRESENTES PARA QUE JUNTO CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, LABREN EL ACTA DE ESTA ASAMBLEA.- 3. LECTURA Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA, ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE RESULTADOS, INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.- 4. LECTURA Y CONSIDERACION DE LA MEMORIA, ESTADOS DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE RESULTADOS, INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FINALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.- 5. RENOVACION DE AUTORIDADES. -

NOTA: ESTATUTO ARTICULO 19: SI LA ASAMBLEA NO PUDIERE REUNIRSE POR FALTA DE QUORUM, ESTA SE CELEBRARA UNA HORA DESPUES CON EL NUMERO DE SOCIOS QUE CONCURRAN.

F.C. 04-00069474 1 v./05/02/2026

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Lic. Rogelio Frigerio

Vicegobernadora de la Provincia
Dra. Alicia Aluani

Ministerio de Gobierno y Trabajo
Dr. Manuel Troncoso

Ministerio de Seguridad y Justicia
Dr. Néstor Roncaglia

Ministerio de Economía y Servicios Públicos
C.P.N. Fabián Boleas

Ministerio de Desarrollo Humano
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Daniel Ulises Blanzaco

Ministerio de Planeamiento e Infraestructura
Dr. Hernán Daniel Jacob

Ministerio de Desarrollo Económico
Ing. Guillermo Bernaudo

Secretaría General de la Gobernación
Sr. Mauricio Juan Colello

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805

¡IMPORTANTE!

1 Sistema de Publicaciones

Las publicaciones se deben realizar a través de la plataforma MI ENTRE RÍOS.

Ingresar a mientrerios.gob.ar

2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529
Alias: BOLETIN.OFICIAL.ER

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel.: 0343-4207805

portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.